



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Mérida Yucatán a 22 de febrero de 2016

Núm. Trámite: 0000101826



## LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN

Vigencia de: 22/02/16 al 22/02/17

**Uso Autorizado:** ESTANCIA INFANTIL  
**Zona / Vialidad:** [HAD] / ZONA HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 41 # 701 x 94 y 94 - A FRACC. CIUDAD CAUCEL  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** ESTANCIA INFANTIL  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN, HABILITACION  
**Predios Complementarios:** CALLE 41 # 701 - A x 94 y 94 - A FRACC. CIUDAD CAUCEL  
**Superficie a Ocupar:** 270.22 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

### RESTRICCIONES

1. La presente Licencia de Uso de suelo para el Trámite de la Licencia para Construcción se otorga en concordancia al Resolutivo emitido a razón del Recurso de Reconsideración con número de expediente CONT 194/2015 de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis.
2. No deberá ampliar la escala ni la intensidad del uso.
3. Ocupa una fracción del predio de la calle 41 # 701-A x 94 y 94-A Fracc. Ciudad Caucel para el uso de estacionamiento del giro otorgado en el predio de la calle 41 # 701 x 94 y 94-A del Fracc. Ciudad Caucel.
4. Deberá colocar los letreros permanentes que correspondan para indicar la ubicación del estacionamiento.
5. El estacionamiento deberá estar disponible todo el tiempo que el establecimiento se encuentre funcionando.
6. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
7. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
8. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
9. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
10. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
11. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
12. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
13. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
14. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
15. Será obligatorio en todos los edificios destinados a la educación contar con un lugar o espacio adecuado para atender una emergencia por lo que deberá contar con al menos un botiquín para primeros auxilios.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 V.Bo. MHC/LMSC/IMEDIA/RE/PGGA  
 C. p. Archivo  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000101826**



16. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
17. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
18. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
19. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
20. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
21. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
22. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
23. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
24. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
25. Deberá contar con medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes.

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**



**ING. AREF MIGUEL ESPINOSA ESPINOSA**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**  
**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**



**Recibí y Acepto las Condiciones**  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

**VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU**  
**ENTREGADO**  
24 FEB 2016  
**ENTREGO**  
MODULO 2



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**  
Vo.Bo. [Firma]  
**DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO**

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000102622**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
 Vigencia de: 16/02/16 al 16/02/17

**Uso Autorizado:** LAVANDERIA Y/O TINTORERIA, LAVADERO DE AUTOS MANUAL, OFICINA ADMINISTRATIVA  
**Zona / Vialidad:** [VR] VIALIDAD REGIONAL  
**Poseionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 23 # 612 x 62 y 70 FRACC. CIUDAD CAUCEL  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS, OFICINAS  
**Actividad Específica:** LAVANDERIA Y/O TINTORERIA, LAVADERO DE AUTOS MANUAL, OFICINA ADMINISTRATIVA  
**Características:** OCUPA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 650 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
2. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
3. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
4. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
5. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
6. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
7. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
8. No deberá generar emisiones de ruido hacia otros predios.
9. No deberá realizar trabajos propios de talleres
10. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado. VIII.- Contar con iluminación eléctrica adecuada y suficiente.
11. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
12. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
13. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO  
 URBANO  
 DEPARTAMENTO DE  
 DEL SUELO  
 LMSC/JMGD/MAPP/RAGM  
 C.d.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
**Subdirección de Gestión y Control Urbano**  
**Departamento de Uso de Suelo**

Núm. Trámite: **0000102622**



14. Deberá contar con la correspondiente autorización de la C.N.A o de la J.A.P.A.Y. en su caso.
15. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
16. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
17. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
18. No deberán afectar a las vialidades en el aforo vehicular y su nivel de servicio, ni dificultar su operación o generar tránsito de vehículos incompatible con el aforo de la zona.
19. Su instalación no deberá provocar afectaciones al nivel de los servicios de infraestructura a grado tal que ponga en riesgo la cobertura de los demás predios.
20. Que el predio y su inmueble permitan y facilite su funcionamiento sin perjuicio a terceros y deberán cumplir con las condiciones de ser accesibles, seguros, sanos, integrales y sostenibles.
21. Que el uso no sea fuente o emita exceso de ruido, gases, polvos, emisiones, radiación o cualquier otro contaminante, desechos sólidos que viertan al acuífero y ponga en riesgo el agua.
22. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
23. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
24. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
25. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
26. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
27. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
28. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
29. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública, parques áreas verdes, predios de propiedad privada, federal, estatal, municipal, lotes, solares, pozos, cenotes, sascaberas, alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.

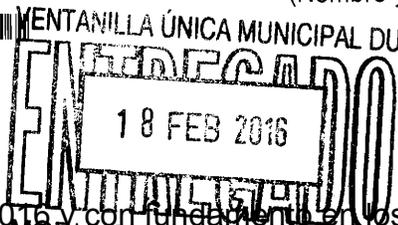
**AYUNTAMIENTO DE MERIDA**



**ING. AREF MIGUEL ROSALES ROSITOS**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**



(Nombre y firma)



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**  
**DEPARTAMENTO DE USO DEL SUELO**  
 LMSC/JMGDM/APP/RAGM  
 C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000102839



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 04/02/16 al 04/02/17

**Uso Autorizado:** EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LLEVAR  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL EXTERIOR  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 74 # 413 x 61 - A y 63 FRACC. LAS AMERICAS MERIDA  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LLEVAR  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN  
**Superficie a Ocupar:** 80.6 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de Licencias de Construcción.
2. No deberá tener área de comensales.
3. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
4. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
5. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
6. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
7. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
8. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
9. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
10. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
11. No se podrá expender bebidas alcohólicas en el establecimiento.
12. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
13. No deberá ocupar el área pública como área de ventas.
14. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
15. Las emisiones de contaminantes atmosféricos que se generen por fuentes fijas deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga a la altura reglamentaria que determine la Subdirección de Ecología o área encargada misma que no podrá ser inferior a dos metros a partir de la azotea o de los

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

*[Firma manuscrita]*

Vo.Bo. S  
 LMSC/MGD/DAE/PGGA  
 C. Gp. Archivo  
 DEPARTAMENTO DE USO  
 DE SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000102839



- muros de arrimo que estén a menos de diez metros de distancia de dichos ductos y contarán con un filtro o sistema especial que elimine la mayoría de las partículas contaminantes y/o aumente la dispersión.
16. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
  17. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
  18. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
  19. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
  20. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
  21. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
  22. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
  23. Deberá contar con medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes.

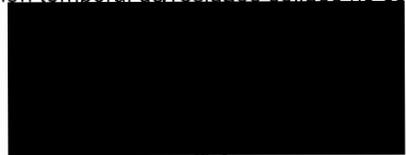
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



ING. AREF MIGUEL KAP... ESPOSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

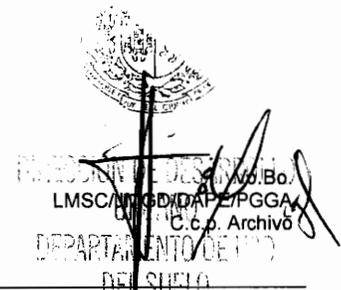


Recibí y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
10 FEB 2016  
MODULO 3 ENTREGO

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000104566



## LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN

Vigencia de: 23/02/16 al 23/02/17

**Uso Autorizado:** VIVIENDA MULTIFAMILIAR HORIZONTAL  
**Zona / Vialidad:** [HAD] / ZONA HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLÈ 11 # 514 COL. MAYA  
**Clasificación del Uso:** HABITACIONAL  
**Actividad Específica:** VIVIENDA MULTIFAMILIAR HORIZONTAL  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN  
**Superficie a Ocupar:** 283.11 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

### RESTRICCIONES

1. El predio cuenta con Constancia Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente, FUA 610/15, de fecha 11 de diciembre del 2015.
2. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias de Construcción.
3. Se requiere del Dictamen de Medidas de Seguridad en el marco contra Incendios y Seguridad Humana y el Programa Interno de Protección Civil, aprobados por las dependencias respectivas.
4. Deberá demostrar la capacidad de la infraestructura por medio de la factibilidad otorgada por la Junta de Agua Potable y alcantarillado de Yucatán (J.A.P.A.Y.) o CONAGUA según aplique y de la factibilidad otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).
5. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
6. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada
7. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada..
8. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su Constancia de Terminación de Obra a la mayor brevedad posible.
9. No deberá colocar elemento alguno para dividir físicamente el predio.
10. La presente Licencia se otorga debido a que no se va a dividir ni fraccionar el predio.
11. Deberá contar con áreas verdes con cubierta vegetal arbolada para uso común de sus habitantes.
12. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
13. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
14. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
15. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
16. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
17. Deberá cumplir con el Reglamento para el reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Mérida.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
No. Bo. \_\_\_\_\_  
C.C.p. Archivo \_\_\_\_\_



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000104566**



- 18. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
- 19. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
- 20. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
- 21. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias
- 22. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
- 23. Las instalaciones que generen ruido, vibraciones o malos olores deberán contar con los equipos para mitigar el efecto de éstos.
- 24. Deberá evitar la obstrucción del acceso a los predios colindantes.
- 25. No deberá generar afectaciones a los predios colindantes.
- 26. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL GONZÁLEZ ROSAS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



URBANO



Recibí y Acepto las condiciones  
(Nombre y firma)



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

**Núm. Trámite: 0000104578**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
Vigencia de: 11/02/16 al 11/02/17

**Uso Autorizado:** FERROTLAPALERIA  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Poseionario Legal:** GRUPO TORNILLOS PARA TODOS S.A DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 28 # 179 - C COL. GARCIA GINERES  
**Clasificación del Uso:** COMERCIO  
**Actividad Específica:** FERROTLAPALERIA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Predios Complementarios:** CALLE 28 - A DIAG. # 180 COL. GARCIA GINERES  
**Superficie a Ocupar:** 485.02 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Previo a cualquier intervención física que implique trabajos de albañilería o instalación en predios ubicados dentro de las zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida, deberá contar con el dictamen respectivo en el que se avale que los trabajos a realizar, no afectan las características del contexto ni modifican predio alguno con valor patrimonial.
2. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
3. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal.
4. El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán conforme las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.
5. Deberá contar con áreas de carga y descarga de productos así como de maniobras para estacionamiento de vehículos de carga.
6. No deberá realizar trabajos propios de bodegas.
7. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
8. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedida por la S.S.P.
9. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
10. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
11. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
12. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
13. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**  
Archivo  
**DEPARTAMENTO DE**



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000104578**



14. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
15. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
16. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano.
17. Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento y la demanda vehicular.
18. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
19. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
20. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
21. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

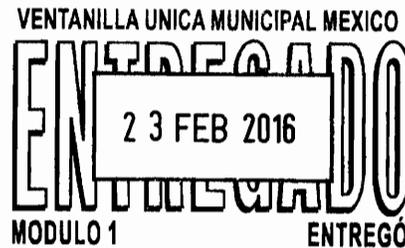
AYUNTAMIENTO DE MERIDA



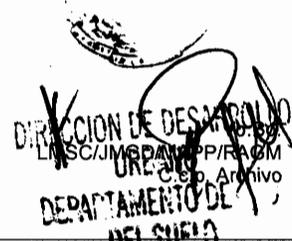
ING. AREF MIGUEL KARALL ESPÓSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000105082



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 23/02/16 al 23/02/17

**Uso Autorizado:** CASA DE APUESTAS  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posesionario Legal:** ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 18 # 3 x 1 - A y 1 - B COL. MEXICO NORTE  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** CASA DE APUESTAS  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN  
**Predios Complementarios:** CALLE 20 # 18 x 1 - B y 1 - C COL. MEXICO NORTE  
CALLE 18 # 19 x 1 - B y 1 - C COL. MEXICO NORTE  
CALLE 18 # 17 x 1 - B y 1 - C COL. MEXICO NORTE  
**Superficie a Ocupar:** 276 M<sup>2</sup>

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
2. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
3. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
4. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias para Construcción.
5. Deberá contar con autorización en materia vial por parte de la Secretaría de Seguridad Publica.
6. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada establecida
7. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
8. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
9. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
10. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
11. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
12. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
13. El "REGLAMENTO" contempla dentro del apartado de "NORMAS TECNICAS" el "Reglamento de integración para personas con discapacidad del Municipio de Mérida" las que permitan que a los edificios de uso público tengan libre acceso tránsito y uso confortable para personas con limitaciones o discapacidades físicas completo y libre de manera segura y funcional ya sea para el trabajo educación vivienda o recreación.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
LMS/JMG/D/AF/MAPP  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000105082**



14. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
15. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
16. Tenga instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido gases polvos y olores hacia otros predios.
17. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
18. **El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán conforme las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes**
19. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
20. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
21. Deberá evitar la obstrucción del acceso a los predios colindantes.
22. No deberá generar afectaciones a los predios colindantes.
23. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias



**ING. AREF MIGUEL KARAM ESPOSITOS**  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



**Recibí y Acepto las Condiciones**  
(Nombre y firma)

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
 Vo.Bo.  
 LMSC/JMGD/DAPE/MAPP  
 C.op. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000105829**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 12/02/16 al 12/02/17

- Uso Autorizado:** PANADERIA
- Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR
- Posesionario Legal:** CON EL SABOR DE YUCATAN, S.A. DE C.V.
- Dirección:** CALLE 65 # 227-A x 6 y 8 COL. CORTES SARMIENTO
- Clasificación del Uso:** INDUSTRIA
- Actividad Específica:** PANADERIA
- Características:** UNICO USO
- Trabajos a Realizar:** SUJETO A APROBACION
- Predios Complementarios:** CALLE 65 # 227 x 6 y 8 COL. CORTES SARMIENTO
- Superficie a Ocupar:** 208.28 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Previo a cualquier intervención física que implique trabajos de albañilería o instalación en predios ubicados dentro de las zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida, deberá contar con el dictamen respectivo en el que se avale que los trabajos a realizar, no afectan las características del contexto ni modifican predio alguno con valor patrimonial.
2. Deberá apegarse al Reglamento de Preservación de Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida y demás normatividad inherente.
3. La presente licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de Licencias de Construcción.
4. Deberá quedar separado 3.50 m de cualesquiera de los límites de la propiedad o colindancias
5. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
6. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
7. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
8. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
9. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
10. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
11. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
12. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
13. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
14. Los edificios que se usen o destinen para bodegas industrias o talleres deberán contar con áreas destinadas para efectuar maniobras de carga descarga y circulación de los vehículos de transporte de carga en el interior de sus predios con objeto de no afectar la vialidad de la zona. En caso de que estas construcciones se realicen en parques industriales además de lo anterior estarán sujetas a las normas del

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
LMSO/IMGD/DAE/PPGA  
URBANO/ p. Archivo  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000105829**



- propio parque industrial.
15. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
  16. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
  17. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias.
  18. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
  19. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
  20. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
  21. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
  22. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
  23. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
  24. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
  25. Deberá contar con áreas de maniobra, de carga y descarga de productos así como área de estacionamiento de los vehículos de carga.
  26. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.

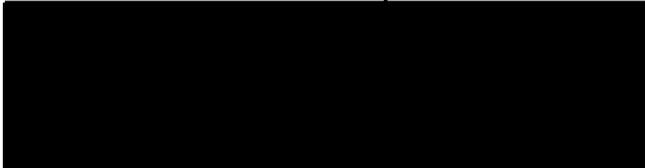
AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL MONTAÑOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



DIRECCION DE DESARROLLO  
URBANO



Recibi y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
22 FEB 2016  
MODULO 5 ENTREGO

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
MSC/JMCD/DAE/PGGA  
C. Archivo  
DEPARTAMENTO DE  
DEL SUELO



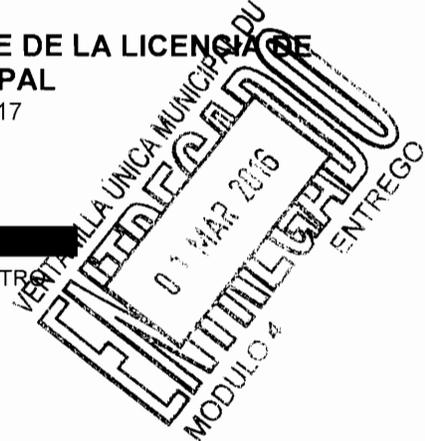
**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

**Núm. Trámite: 0000105955**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
 Vigencia de: 26/02/16 al 26/02/17

**Uso Autorizado:** RESTAURANTE DE PRIMERA A  
**Zona / Vialidad:** [CU] / CENTRO URBANO  
**Poseionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 62 # 475 x 55 y 57 COL. CENTRO  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** RESTAURANTE DE PRIMERA A  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 389.67 M2



Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente Licencia se otorga con fundamento a la modificación del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida en el artículo 24 Bis. publicada en la Gaceta Municipal No. 237 de fecha 5 de Noviembre del 2012.
2. Deberá contar con la autorización del I.N.A.H. local en caso de obras en PREDIOS O INMUEBLES ubicados en el Centro Histórico.
3. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
4. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
5. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
6. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
7. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
8. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
9. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a mas tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
10. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal.
11. No deberá generar emisiones de ruido hacia otros predios.
12. Los establecimientos que por la modalidad de su giro expendan o suministren al público bebidas alcohólicas requerirán para su operación de determinación sanitaria.
13. Deberá contar con cocina departamentalizada exclusiva.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

*[Firma]*  
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
 C.A. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000105955**



14. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
15. El área de comedor deberá contar con mesas sillas y utensilios de óptima calidad.
16. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
17. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
18. El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán conforme las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes
19. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
20. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
21. No deberá utilizar el predio como Bar Videobar Cantina Discoteca y/o Centro Nocturno.
22. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
23. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
24. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
25. No deberá obstruir las vialidades de acceso a los predios.
26. Deberán de cumplir con las leyes y reglamentos aplicables a los giros que incluyan la venta de bebidas alcohólicas.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL KAN...  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Recibi y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
LMS/CJMG/D...  
C.C.P. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000105971



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 19/02/16 al 19/02/17

**Uso Autorizado:** ESTACION DE SERVICIO PARA LA VENTA DE COMBUSTIBLE(GASOLINERA)  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL EXTERIOR  
**Posesionario Legal:** CARBURANTES DE YUCATAN, S.A. DE C.V.  
**Dirección:** TABLAJE 23470  
**Clasificación del Uso:** USOS ESPECIALES  
**Actividad Específica:** VENTA DE COMBUSTIBLE.  
**Características:** LOTE BALDIO  
**Trabajos a Realizar:** OBRA NUEVA  
**Superficie a Ocupar:** 423.87 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente Licencia de Uso de Suelo, se otorga en seguimiento a la Factibilidad de uso de suelo con número de trámite 103334, y concordancia a la resolución administrativa con visto bueno de la Subdirección Jurídica de esta Dirección, con número de expediente CONT 166/2015, emitido con motivo del Recurso de Reconsideración, interpuesto ante el Departamento de Asuntos Contenciosos de esta Dirección y con fundamento en el Memorandum DDU/SJ/DAC/313/2015 de fecha 28 de Agosto de 2015 y sus resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto.
2. El predio cuenta con Factibilidad Urbano Ambiental emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado Expediente FUA 400/15 de fecha 02 de octubre de 2015..
3. Los estudios requeridos para la autorización de la construcción, se deberán entregar a esta Dirección con los resolutivos favorables de estos, emitidos por las dependencias correspondientes: El resolutivo del Estudio de Impacto Vial, deberá ser emitido por la Dirección de la policía municipal, o su similar, o por la Secretaria de Seguridad Pública Estatal, o su similar, según el ámbito de sus jurisdicciones.
4. Los estudios requeridos para la autorización del funcionamiento, se deberán entregar a esta Dirección con los resolutivos favorables de estos, emitidos por las dependencias correspondientes: el dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana aprobado por la S.S.P. el Programa de Protección Civil, aprobado por el Departamento de Protección Civil Municipal o dependencia similar encargada.
5. El predio cuenta con Estudio de Impacto Urbano de fecha diciembre de 2015
6. Deberá respetar las restricciones establecidas por TELMEX, C.F.E. y J.A.P.A.Y.
7. La presente Licencia autoriza el uso, más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado en el Departamento de Licencia de Construcción.
8. Deberá cumplir con el Reglamento para el Reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Mérida.
9. Los tanques de almacenamiento de combustible y los dispensarios, no deben estar ubicados a una distancia menor de 16 metros con respecto a los límites de los predios colindantes.
10. Deberá contar con una distancia mínima de 50 metros desde los puntos relevantes de riesgo (centro del dispensario y límites de los tanques de combustible) con respecto a los límites de los predios destinados a vivienda.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO  
URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
LMS/JM/GD/DFE/PPGGA  
C.C.P. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000105971**



10. El proyecto no cumple con el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida, por lo que para la obtención de la Licencia de Construcción deberá ser modificado.
11. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
12. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
13. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
14. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida
15. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
16. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su Constancia de Terminación de Obra a la mayor brevedad posible.
17. La altura máxima de la edificación no deberá estar junto a las colindancias la separación mínima será de un 50 % de la altura a fin de permitir la ventilación e iluminación de los predios colindantes.
18. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
19. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
20. Los propietarios poseedores o responsables de estaciones de servicio no podrán en ningún caso colocar tubos de venteo de los tanques de almacenamiento en muros colindantes y deberán estar a más de 2.50 m de altura contados a partir del punto más alto de la construcción adyacente.
21. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
22. Sus desagües pluviales deberán estar ubicados en el interior de su predio.
23. Deberá cumplir con las especificaciones para proyecto y construcción de estaciones de servicio de PEMEX.
24. Deberá cumplir con lo que establecen los artículos 267 y 274 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida
25. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
26. El promotor deberá cumplir con las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de alto riesgo o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA) en caso de mediano y bajo riesgo.
27. Deberá establecer sistemas de recuperación de vapores entre la bocatoma y los auto-tanques y en las pistolas de los dispensarios según especificaciones para proyecto y construcción de estaciones de servicio vigentes.
28. Deberá contar con instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido gases polvos y olores hacia otros predios.
29. No deberá generar emisiones de ruido hacia otros predios.
30. Deberá contar con área para basura y pagar por los servicios de recolección respectivos.
31. No deberá obstruir las vialidades de acceso a los predios.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO  
URBANO  
DEPARTAMENTO DE  
DEL SUELO  
LMSO/JMGD/DAPE/PGGA  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000105971**



- 32. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado. VIII.- Contar con iluminación eléctrica adecuada y suficiente.
- 33. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
- 34. Deberá contar con servicio sanitario (por separado para hombres y mujeres), según el artículo 275 del Reglamento de Construcciones del municipio de Mérida.
- 35. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
- 36. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 37. Deberán contar con drenajes separados para desagües pluviales y los que puedan contener grasas, aceites y gasolinas.
- 38. En los predios que se ubiquen en esquina, presentando frentes a las vialidades de confluencia, al menos una de éstas deberá de tener una sección mínima de 18.50 metros.
- 39. Deberá contar con la autorización por parte del Instituto de Infraestructura carretera de Yucatán.
- 40. El área de tanques deberá ubicarse a una distancia de resguardo mayor de 30 metros con respecto a ductos que transportan productos derivados del petróleo.
- 41. El predio propuesto deberá ubicarse a una distancia de 20 metros de vías férreas tomando como referencia del límite del predio en donde se ubicara la Estación de Servicio.
- 42. En caso de requerir la construcción de acceso y salidas sobre ductos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para estos, los cuales deben estar aprobados por el área respectiva de PEMEX refinaria y por el dueño del ducto o las autoridades en la materia.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



**Recibi y Acepto las Condiciones**  
(Nombre y firma)

**ING. AREF MIGUEL K...**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
26 FEB 2016  
COORDINADOR ENTREGÓ

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
07 MAR 2016  
MODULO 5 ENTREGO

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
DEL SUELO No.Bo.  
LMSC/JMGD/DAFE/PGGA  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000105980



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

Vigencia de: 04/02/16 al 04/02/17

**Uso Autorizado:** COCINA ECONOMICA  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 21 DIAG # 273 x 33 y 35 COL. RESIDENCIAL DEL NORTE  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** PREPARACION Y VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR.  
**Características:** USO COMPARTIDO CON VIVIENDA  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 34.2 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
2. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
3. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
4. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
5. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
6. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
7. No se podrá expender bebidas alcohólicas en el establecimiento.
8. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.
9. No deberá suprimir el uso habitacional.
10. No deberá utilizar el predio como restaurante, lonchería, cafetería, etc.
11. No deberá tener área de comensales.
12. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
13. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
14. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

[Handwritten signature]

[Stamp: LMSC/JMGD/M/EP/RAOM, Cop. Archivo]



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000105980



- en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
- 15. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 16. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
- 17. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 18. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 19. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL K...  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
16 FEB 2016  
MODULO 2 ENTREGO

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

*[Firma]*  
LMSC/JMED/M...PP/RAQM  
C. Op. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000106515**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

Vigencia de: 08/02/16 al 08/02/17

**Uso Autorizado:** BODEGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS NO PERECEDEROS, BODEGA PARA VINOS Y LICORES  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Poseionario Legal:** DHL METROPOLITAN LOGISTICS, S.C. MEXICO, S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 20 # 328 x 13 - A y 15 FRACC. AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL  
**Clasificación del Uso:** BODEGAS  
**Actividad Específica:** BODEGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS NO PERECEDEROS, BODEGA PARA VINOS Y LICORES  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 3650 M2



Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 219 fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; a la Sesión de Cabildo de fecha 22 de Diciembre de 2015 donde el Ayuntamiento de Mérida autorizó la Licencia de Uso de Suelo para el giro de Bodega de Materiales y Productos no Perecederos y Bodega de Vinos y Licores en el predio de la calle 20 No. 328 x 13-A y 15 fracc. Ampliación Ciudad Industrial.
2. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
3. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
4. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
5. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
6. La presente Licencia se otorga debido a que cuenta con el Acta Circunstanciada de Inspección en Materia de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública No. DSR-2041 de fecha 20 de ENERO de 2016.
7. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
8. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
9. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
10. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
11. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.
12. Los establecimientos que por la modalidad de su giro expendan o suministren al público bebidas

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

*[Firma]*  
Vo.Bo.  
L/MSC/J/AGD/M/PP/RAGM  
C. Ep. Archivo  
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000106515**



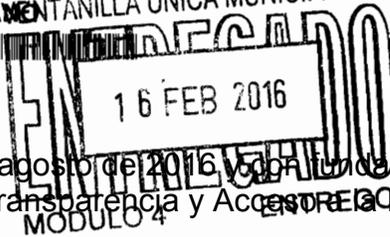
- alcohólicas requerirán para su operación de determinación sanitaria.
13. Deberán de cumplir con la leyes y reglamentos aplicables a los giros que incluyan la venta de bebidas alcohólicas
  14. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
  15. No deberá almacenar y/o expender sustancias inflamables y/o combustibles derivados del petróleo.
  16. Contar con áreas de maniobras de manera que no requieran el uso de la vía pública.
  17. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
  18. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. VIII.- Contar con iluminación eléctrica adecuada y suficiente.
  19. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
  20. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
  21. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
  22. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
  23. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
  24. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
  25. Deberá contar con áreas de maniobra, de carga y descarga de productos así como área de estacionamiento de los vehículos de carga.
  26. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
  27. No deberá obstruir las vialidades de acceso a los predios.

**AYUNTAMIENTO DE MERIDA**



**ING. AREF MIGUEL GARCÍA ESPPOSITOS**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

**ENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DE USO URBANO** y Acepto las Condiciones (Nombre y firma)



"clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
L.M.C./M.G.D./M.P.P./R.A.G.M.  
C. Op. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000106561**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

Vigencia de: 04/02/16 al 04/02/17

**Uso Autorizado:** CAFETERIA  
**Zona / Vialidad:** [AP] VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 7 # 373 x 16 y 18 FRACC. VISTA ALEGRE NORTE  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** CAFETERIA  
**Características:** PLANTA BAJA  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 140 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
2. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
3. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
4. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
5. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
6. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
7. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
8. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.
9. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
10. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado. VIII.- Contar con iluminación eléctrica adecuada y suficiente.
11. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
 UMSO/MGD/MAPP/RAGM  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
 DEL SUJL



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000106561



- 12. El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán conforme las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes
- 13. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
- 14. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 15. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
- 16. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 17. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
- 18. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 19. No deberá obstruir las vialidades de acceso a los predios.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL KARAM ESPOSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Recibí y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000106573



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

Vigencia de: 11/02/16 al 11/02/17

**Uso Autorizado:** HOTEL, RESTAURANTE DE PRIMERA B  
**Zona / Vialidad:** [VC] / VIALIDAD DE CIUDAD INTERIOR  
**Posesionario Legal:** KOOX MERIDA, S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 53 # 299 x 42 y 50 COL. REVOLUCION  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** HOTEL Y RESTAURANTE DE PRIMERA B  
**Características:** OCUPA UNA FRACCION DEL PREDIO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 2303.4 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente Licencia se otorga con fundamento a la modificación del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida en el artículo 24 Bis. publicada en la Gaceta Municipal No. 237 de fecha 5 de Noviembre del 2012.
2. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
3. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal.
4. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
5. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
6. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
7. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
8. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
9. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
10. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
11. No deberá generar emisiones de ruido hacia otros predios.
12. Los establecimientos que por la modalidad de su giro expendan o suministren al público bebidas alcohólicas requerirán para su operación de determinación sanitaria.
13. Deberá contar con cocina departamentalizada exclusiva.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
 LMSC/JMGD/M/PP/RAGM  
 C.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
**Subdirección de Gestión y Control Urbano**  
**Departamento de Uso de Suelo**

Núm. Trámite: **0000106573**



14. El área de comedor deberá contar con mesas sillas y utensilios de óptima calidad.
15. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado. VIII.- Contar con iluminación eléctrica adecuada y suficiente.
16. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
17. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
18. El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán conforme las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes
19. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
20. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
21. No deberá utilizar el predio como Bar Videobar Cantina Discoteca y/o Centro Nocturno.
22. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
23. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
24. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
25. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
26. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
27. No deberá obstruir las vialidades de acceso a los predios.
28. Deberán de cumplir con las leyes y reglamentos aplicables a los giros que incluyan la venta de bebidas alcohólicas.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL KARAJES POSITOS  
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Recibi y Acepto las Condiciones  
 (Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
 LMSC/JMGD/MAPP/RAGM  
 C.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000106671**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 26/02/16 al 26/02/17

**Uso Autorizado:** ESCUELA PREPARATORIA, ESCUELA PRIMARIA, ESCUELA SECUNDARIA  
**Zona / Vialidad:** [ZE] / ZONA DE EQUIPAMIENTO  
**Poseionario Legal:** GRUPO LEAL FRANCO, A.C.  
**Dirección:** CALLE 18 # 502 - H x 61 y 63 COL. ESPERANZA  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** ESCUELA PREPARATORIA, ESCUELA PRIMARIA Y ESCUELA SECUNDARIA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** SUJETO A APROBACION  
**Predios Complementarios:** CALLE 61 # 322 x 16 y 18 COL. ESPERANZA  
CALLE 61 # 320 x 16 y 18 COL. ESPERANZA  
CALLE 18 # 502 - A x 61 y 61 - A COL. ESPERANZA  
CALLE 18 # 502 x 61 y 63 COL. CENTRO  
**Superficie a Ocupar:** 1254.78 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Previo a cualquier intervención física que implique trabajos de albañilería o instalación en predios ubicados dentro de las zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida, deberá contar con el dictamen respectivo en el que se avale que los trabajos a realizar, no afectan las características del contexto ni modifican predio alguno con valor patrimonial.
2. Deberá apegarse al Reglamento de Preservación de Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida y demás normatividad inherente.
3. Se permitirán modificaciones interiores y exteriores a estos edificios siempre y cuando dichas modificaciones conserven los elementos fisonómicos y volumétricos que lo integran a las características del entorno en el que está inserto.
4. En el caso de ampliaciones en la parte posterior de este tipo de edificios, la altura máxima admisible será la de los monumentos colindantes y, en su caso, la del promedio de los monumentos existentes en el paramento en el que se localice o, en el caso de no existir monumentos en el paramento, la altura promedio de los edificios del paramento descontando el de mayor altura, siempre y cuando la ampliación propuesta no sea visible desde el paramento de enfrente respecto al predio.
5. Sera factible en estos predios la modificación de la fachada, incluyendo su recomposición en una propuesta totalmente nueva, siempre y cuando la nueva propuesta contemple los elementos fisonómicos y volumétricos que permitan su integración a las características del entorno histórico en el que esté inserto.
6. Deberá contar con un estudio de Impacto Urbano previo a cualquier solicitud para Licencia de Construcción
7. Deberá de contar con Estudio de Impacto Vial y un Resolutivo favorable.
8. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
9. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
10. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Vo.Bo.  
LMSO/MSO/DAPE/PGGA  
C. c. p. Archivo  
DEL SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

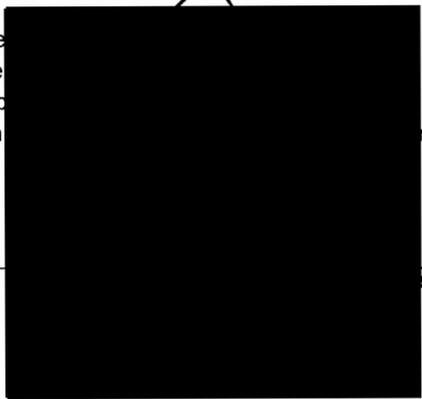
Núm. Trámite: **0000106671**



11. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
12. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
13. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
14. La altura máxima de la edificación no deberá estar junto a las colindancias la separación mínima será de un 50 % de la altura a fin de permitir la ventilación e iluminación de los predios colindantes.
15. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
16. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
17. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
18. Será obligatorio en todos los edificios destinados a la educación contar con un lugar o espacio adecuado para atender una emergencia por lo que deberá contar con al menos un botiquín para primeros auxilios.
19. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
20. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
21. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias.
22. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
23. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
24. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
25. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
26. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
27. Deberá contar con áreas de estacionamiento para la circulación de vehículos.
28. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad.
29. Deberá contar con medidas para almacenaje y disposición de residuos sólidos y líquidos.

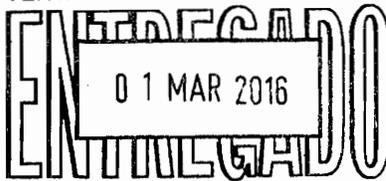


**ING. AREF MIGUEL KARAM ESPOSITOS**  
**DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU



MODULO 3 ENTREGO



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000106846**



## LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN

Vigencia de: 26/02/16 al 26/02/17

**Uso Autorizado:** EDIFICIO PARA OFICINAS, ESTACIONAMIENTO PRIVADO, ESTACIONAMIENTO PUBLICO  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 38 # 251 COL. GARCIA GINERES  
**Clasificación del Uso:** OFICINAS, SERVICIOS  
**Actividad Específica:** EDIFICIO PARA OFICINAS, ESTACIONAMIENTO PRIVADO Y ESTACIONAMIENTO PÚBLICO.  
**Características:** UNICO USO. LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA EN SUSTITUCION DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCION CON NUMERO DE TRÁMITE 102024 DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2015.  
**Trabajos a Realizar:** SUJETO A APROBACION  
**Superficie a Ocupar:** 1257.08 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

### RESTRICCIONES

1. Previo a cualquier intervención física que implique trabajos de albañilería o instalación en predios ubicados dentro de las zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida, deberá contar con el dictamen respectivo en el que se avale que los trabajos a realizar, no afectan las características del contexto ni modifican predio alguno con valor patrimonial.
2. La presente Licencia autoriza el uso, más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado en el Departamento de Licencia de Construcción.
3. Deberá apegarse al Reglamento de Preservación de zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida.
4. El predio cuenta con Factibilidad Urbana Ambiental, emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente, FUA 630/15, de fecha 28 de enero del año 2016.
5. Deberá cumplir con lo establecido en su Estudio de Impacto Urbano de fecha febrero del 2016.
6. Deberá contar con autorización en materia vial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.
7. Deberá cumplir con el Reglamento para el Reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Mérida.
8. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
9. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
10. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
11. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
12. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida
13. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 Vo.Bo.  
 LICENCIADO/D/DAPE/PGGA  
 C.c.p. Archivo  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000106846



14. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
15. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
16. Sus desagües pluviales deberán estar ubicados en el interior de su predio.
17. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
18. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
19. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
20. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
21. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
22. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
23. No deberá obstruir las vialidades de acceso a los predios.
24. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
25. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



ING. AREF MIGUEL KARAM ESPINOSA  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Recibí y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
03 MAR 2016  
MODULO 2 ENTREGO

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
LMSOJ MEDZAP/PGGA  
C.c.p. Archivo  
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000107402



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 11/02/16 al 11/02/17

**Uso Autorizado:** GIMNASIO  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 7 # 546 x 24 y 24 - A COL. MAJALCA  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** GIMNASIO  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** OBRA NUEVA  
**Superficie a Ocupar:** 1189.37 M2



Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de Licencias de Construcción.
2. Deberá cumplir con lo establecido en su Estudio de Impacto Urbano de fecha febrero del 2016.
3. Deberá contar con autorización en materia vial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Deberá cumplir con las distancias establecidas por la C.F.E. con respecto a líneas de alta tensión.
5. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
6. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
7. La altura máxima de la edificación no deberá estar junto a las colindancias la separación mínima será de un 50 % de la altura a fin de permitir la ventilación e iluminación de los predios colindantes.
8. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
9. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
10. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
11. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
12. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
13. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
14. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
15. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
16. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso. Dicho permiso es un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

*[Firma]*  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
M.S.C. J. G. D. J. P. G. G.  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000107402**



- 17. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
- 18. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 19. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
- 20. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 21. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
- 22. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
- 23. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 24. Deberá contar con medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL KAN ESPINOSA  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO



Recibí y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000107865**



## LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN

Vigencia de: 18/02/16 al 18/02/17

**Uso Autorizado:** DEPARTAMENTOS HABITACIONALES HORIZONTALES  
**Zona / Vialidad:** [HMD] / ZONA HABITACIONAL DE MEDIANA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 14 # 241 x 67 y 69 COL. MONTES DE AME  
**Clasificación del Uso:** HABITACIONAL  
**Actividad Específica:** DEPARTAMENTOS HABITACIONALES HORIZONTALES  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN, REGULARIZACIÓN  
**Superficie a Ocupar:** 436.23 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

### RESTRICCIONES

1. El predio cuenta con Constancia Ambiental, emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente, FUA-003/16, de fecha 13 de enero de 2016.
2. El predio cuenta con Estudio de Impacto Urbano, elaborado por un especialista en la materia.
3. Se requiere del Dictamen de Medidas de Seguridad en el marco contra Incendios y Seguridad Humana
4. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias de Construcción.
5. Deberá cumplir con la Densidad de vivienda establecida para la zona.
6. Deberá demostrar la capacidad de la infraestructura por medio de la Factibilidad otorgada por la Junta de Agua Potable y alcantarillado de Yucatán (J.A.P.A.Y.) y de la Factibilidad otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).
7. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
8. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
9. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
10. La altura máxima que podrá autorizarse para edificios, no podrá exceder de la medida del ancho de la vialidad de su ubicación, incluyendo aceras, más un 50% de dicha medida. Entendiéndose para los predios que se localicen en esquina, que la medida base será la vialidad más ancha de las que limiten el predio.
11. Para edificios de dos o más niveles o mayores de 6.00 m de altura diferentes a vivienda unifamiliar, se considera que la separación mínima a sus colindancias debe de ser el 50% de su altura total, hasta alcanzar 10.00 m de separación.
12. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su Constancia de Terminación de Obra a la mayor brevedad posible.
13. El proyecto presentado deberá ubicarse dentro de los límites de la propiedad.
14. Deberá cumplir con lo establecido en la Constancia Ambiental y lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA).
15. No deberá colocar elemento alguno para dividir físicamente el predio.
16. La presente Licencia se otorga debido a que no se va a dividir ni fraccionar el predio.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO  
 URBANO  
 DEPARTAMENTO DE USO  
 DEL SUELO  
 Vo.Bo.  
 LMSC/UTB/D/APE/PGGA  
 C. d. p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000107865**



17. Deberá contar con áreas verdes con cubierta vegetal arbolada para uso común de sus habitantes.
18. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
19. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
20. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
21. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
22. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
23. Deberá cumplir con el Reglamento para el reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Mérida.
24. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
25. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
26. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
27. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias
28. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
29. Las instalaciones que generen ruido, vibraciones o malos olores deberán contar con los equipos para mitigar el efecto de éstos.
30. Deberá evitar la obstrucción del acceso a los predios colindantes.
31. No deberá generar afectaciones a los predios colindantes.
32. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
33. La presente se autoriza únicamente para planta baja y planta alta.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



**ING. AREF MIGUEL KAPIM ESPOSITOS**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
LMS/JM/GD/DARE/PPGA  
C. de p. Archivo

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000107901**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
Vigencia de: 03/02/16 al 03/02/17

**Uso Autorizado:** OFICINA DE CONTRATACION DE SERVICIOS  
**Zona / Vialidad:** [HMD] / ZONA HABITACIONAL DE MEDIANA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 51 # 547 - N COL. CENTRO  
**Clasificación del Uso:** OFICINAS  
**Actividad Específica:** OFICINA DE CONTRATACION DE SERVICIOS  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 122.14 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Previo a cualquier intervención física que implique trabajos de albañilería o instalación en predios ubicados dentro de las zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida, deberá contar con el dictamen respectivo en el que se avale que los trabajos a realizar, no afectan las características del contexto ni modifican predio alguno con valor patrimonial.
2. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
3. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal.
4. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
5. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
6. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
7. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
8. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
9. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
10. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
11. No deberá ampliar la escala y la intensidad del uso.
12. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano.
13. Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
LMSO/JMGD/M/PP/RAGM  
C. de Archivo  
DEPARTAMENTO DE USO  
DE SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000107901

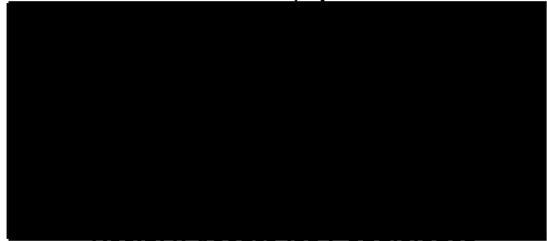


- y la demanda vehicular.
- 14. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
- 15. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

**AYUNTAMIENTO DE MERIDA**



ING. AREF MIGUEL KAM...  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Recibi y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000107945**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 24/02/16 al 24/02/17

**Uso Autorizado:** CARNICERIA  
**Zona / Vialidad:** [HMD] / ZONA HABITACIONAL DE MEDIANA DENSIDAD  
**Posionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 17 # 202 x 20 y 22 COL MEXICO ORENTE  
**Clasificación del Uso:** COMERCIO  
**Actividad Específica:** CARNICERIA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** SUJETO A APROBACION  
**Superficie a Ocupar:** 192.31 M2



Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias para Construcción.
2. **Previo a cualquier intervención física que implique trabajos de albañilería o instalación en predios ubicados dentro de las zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida, deberá contar con el dictamen respectivo en el que se avale que los trabajos a realizar, no afectan las características del contexto ni modifican predio alguno con valor patrimonial.**
3. **Deberá cumplir con el Reglamento de Preservación de Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida.**
4. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
5. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
6. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
7. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada establecida
8. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida
9. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
10. **Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.**
11. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
12. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
13. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

*[Firma]*  
 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
 SUBDIRECCION DE GESTION Y CONTROL URBANO  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
 LM/SC/JM/16/08/PE/PGGA  
 C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000107945

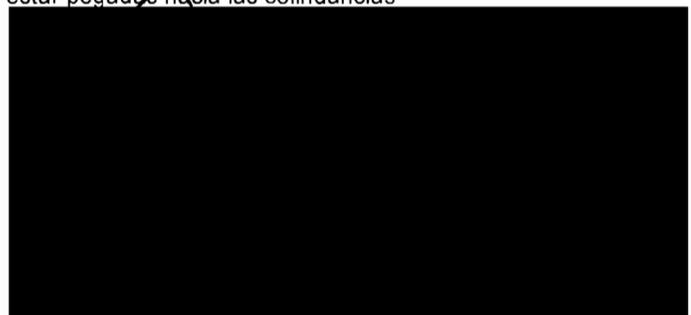


14. El "REGLAMENTO" contempla dentro del apartado de "NORMAS TECNICAS" el "Reglamento de integración para personas con discapacidad del Municipio de Mérida" las que permitan que a los edificios de uso público tengan libre acceso tránsito y uso confortable para personas con limitaciones o discapacidades físicas completo y libre de manera segura y funcional ya sea para el trabajo educación vivienda o recreación.
15. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
16. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
17. Tenga instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido gases polvos y olores hacia otros predios.
18. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
19. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
20. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
21. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
22. Deberá evitar la obstrucción del acceso a los predios colindantes.
23. No deberá generar afectaciones a los predios colindantes.
24. Las instalaciones de los equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



ING. AREF MIGUEL KARAM ESPOSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



"clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA  
V. Bo. LMSC/JVGD/DAE/PGGA  
C.c.p. Archivo

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

**Núm. Trámite: 0000108182**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

**Vigencia de: 22/02/16 al 22/02/17**

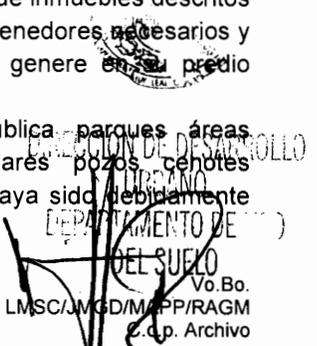
**Uso Autorizado:** TIENDA DE ROPA  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posesionario Legal:** GRUPO AILOR, S.A DE C.V  
**Dirección:** CALLE 62 # 472 x 57 y 59 COL. CENTRO  
**Clasificación del Uso:** COMERCIO  
**Actividad Específica:** TIENDA DE ROPA  
**Características:** OCUPA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 37.89 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá contar con la autorización del I.N.A.H. local en caso de obras en PREDIOS O INMUEBLES ubicados en el Centro Histórico.
2. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
3. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
4. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
5. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
6. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
7. No deberá ocupar el área pública como área de ventas.
8. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
9. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
10. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.

**Ayuntamiento de Mérida**  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx


  
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
 Vo.Bo.  
 LMSC/JMGD/MAPP/RAGM  
 C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108182**



- 11. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
- 12. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 13. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 14. No deberá obstruir las vialidades de acceso a los predios.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL KARRER  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Recibi y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
01 MAR 2016  
MODULO 2 ENTREGO



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
Vo.Bo. LINSOJMGD/MA/PP/RAGM  
C.p. Archivo

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000108197



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 02/02/16 al 02/02/17

**Uso Autorizado:** RESTAURANTE DE PRIMERA A  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posesionario Legal:** OPERADORA DE RESTAURANTES LA PIGUA, S. DE R.L. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 33 # 505 - B x 31 COL. CENTRO  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** RESTAURANTE DE PRIMERA A  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** SUJETO A APROBACION  
**Predios Complementarios:** CALLE 33 # 505 x 62 y 60 - A COL. CENTRO  
 CALLE 33 # 505 - A x 29 y 31 COL. ALCALA MARTIN  
**Superficie a Ocupar:** 226.6 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente Licencia se otorga con fundamento a la modificación del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida en el artículo 24 Bis. publicada en la Gaceta Municipal No. 237 de fecha 5 de Noviembre del 2012.
2. Previo a cualquier intervención física que implique trabajos de albañilería o instalación en predios ubicados dentro de las zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida, deberá contar con el dictamen respectivo en el que se avale que los trabajos a realizar, no afectan las características del contexto ni modifican predio alguno con valor patrimonial.
3. Deberá cumplir con el Reglamento de Preservación de Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida.
4. El proyecto para construcciones nuevas deberá ser elaborado por un perito en construcción municipal o responsable de diseño urbano, en apego al Reglamento de Construcciones del Municipio, y deberá estar armónicamente compuesto con el sitio urbano y el marco arquitectónico histórico, con base en el estudio de las relaciones entre proporciones, escalas, ritmos, volúmenes, disposiciones y relación entre vanos y macizos, relieves y claroscuros, remates, colores, texturas y materiales del entorno arquitectónico y urbano.
5. La altura que puede autorizarse para la obra nueva a levantarse en predios baldíos será la de los monumentos colindantes y, en su caso, la del promedio de los monumentos existentes en el paramento en que se localice o, en el caso de no existir monumentos en el paramento, la altura promedio de los edificios del paramento descontando el de mayor altura. En casos determinados, de acuerdo al análisis de las alturas circundantes, podrá autorizarse una mayor altura siempre y cuando no sea visible desde el paramento enfrente del predio.
6. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
7. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
8. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
9. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada establecida
10. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
11. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

  
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
 Vo.Bo.  
 LMSC/JMG/DUSE/PGGA  
 C.op. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000108197



12. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
13. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
14. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
15. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
16. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
17. No deberá generar emisiones de ruido hacia otros predios.
18. Los establecimientos que por la modalidad de su giro expendan o suministren al público bebidas alcohólicas requerirán para su operación de determinación sanitaria.
19. Deberá contar con cocina departamentalizada exclusiva.
20. El área de comedor deberá contar con mesas sillas y utensilios de óptima calidad.
21. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios:  
A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado. VIII.- Contar con iluminación eléctrica adecuada y suficiente.
22. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
23. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
24. El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán conforme las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes
25. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
26. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
27. No deberá utilizar el predio como Bar Videobar Cantina Discoteca y/o Centro Nocturno.
28. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
29. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
30. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
31. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
32. No deberá contar con facilidades de acceso a los predios.
33. Deberán de cumplir con las leyes y reglamentos aplicables a los giros que incluyan la venta de bebidas alcohólicas.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



**ING. AREF MIGUEL RAMOS ESPOSITOS**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Recibi y Acepto las Condiciones

(Nombre y firma)



VENTANA ÚNICA MUNICIPAL DU

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO

LMSC/IMCD/DAP/PGGA

C.c.p. Archivo

MODULO 5 ENTREGO

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108227**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
Vigencia de: 16/02/16 al 16/02/17

**Uso Autorizado:** OFICINA ADMINISTRATIVA, TALLER DE SOLDADURA, TALLER DE TORNERIA  
**Zona / Vialidad:** [VR] / VIALIDAD REGIONAL  
**Posesionario Legal:** TREV-ON MAQUINADO, S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 6 # 85 x 23 y 23 DIAG. COL. GUADALUPE CHOLUL  
**Clasificación del Uso:** OFICINAS, INDUSTRIA  
**Actividad Específica:** OFICINA ADMINISTRATIVA, TALLER DE SOLDADURA, TALLER DE TORNERIA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 600 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente Licencia se otorga debido a que cuenta con el Acta Circunstanciada de Inspección en Materia de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública No. DSR 2255 de fecha 2 de febrero de 2016.
2. Se requiere del Programa Interno de Protección Civil, aprobado por la dependencia respectiva.
3. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
4. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
5. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
6. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
7. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
8. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
9. Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento y la demanda vehicular.
10. Contar con áreas de maniobras de manera que no requieran el uso de la vía pública.
11. Deberá contar con áreas de carga y descarga de productos así como de maniobras para estacionamiento de vehículos de carga.
12. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
13. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

*[Firma manuscrita]*  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCION DE GESTION Y CONTROL URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108227**



- Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
14. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
  15. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
  16. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
  17. No deberán afectar a las vialidades en el aforo vehicular y su nivel de servicio, ni dificultar su operación o generar tránsito de vehículos incompatible con el aforo de la zona.
  18. Su instalación no deberá provocar afectaciones al nivel de los servicios de infraestructura a grado tal que ponga en riesgo la cobertura de los demás predios.
  19. Que el predio y su inmueble permitan y facilite su funcionamiento sin perjuicio a terceros y deberán cumplir con las condiciones de ser accesibles, seguros, sanos, integrales y sostenibles.
  20. Que el uso no sea fuente o emita exceso de ruido, gases, polvos, emisiones, radiación o cualquier otro contaminante, desechos sólidos que viertan al acuífero y ponga en riesgo el agua.
  21. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
  22. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
  23. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
  24. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

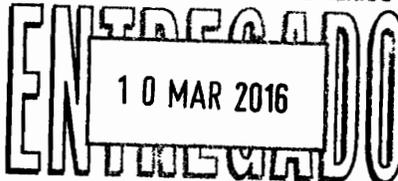


**ING. AREF MIGUEL RAMÍREZ POSITOS**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



(Nombre y firma)

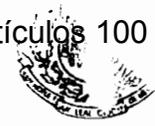
VENTANILLA UNICA MUNICIPAL MEXICO



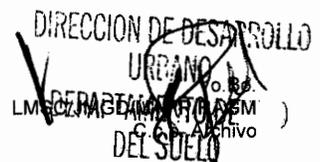
MODULO 2

ENTREGÓ

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108658**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**  
Vigencia de: 26/02/16 al 26/02/17

<b>Uso Autorizado:</b>	TIENDA DEPARTAMENTAL
<b>Zona / Vialidad:</b>	[AP] VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR
<b>Poseionario Legal:</b>	HOME DEPOT MEXICO, S. DE R.L. DE CV
<b>Dirección:</b>	CALLE 35 # 470 x 42 FRACC. GONZALO GUERRERO
<b>Clasificación del Uso:</b>	COMERCIO
<b>Actividad Específica:</b>	TIENDA DEPARTAMENTAL
<b>Características:</b>	UNICO USO
<b>Trabajos a Realizar:</b>	AMPLIACIÓN (PARASOLES EN ESTACIONAMIENTO)
<b>Predios Complementarios:</b>	CALLE 42 # 469 x 35 y 37 FRACC. GONZALO GUERRERO
<b>Superficie a Ocupar:</b>	1008.22 M2

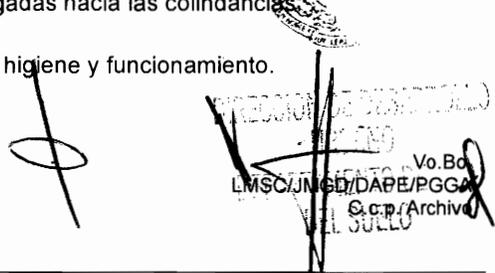


Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de licencias de Construcción.
2. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
3. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
4. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
5. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
6. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
7. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
8. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
9. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
10. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
11. No deberá ocupar el área pública como área de ventas.
12. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
13. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias.
14. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
15. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108658**



- 16. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
- 17. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 18. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
- 19. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
- 20. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 21. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.

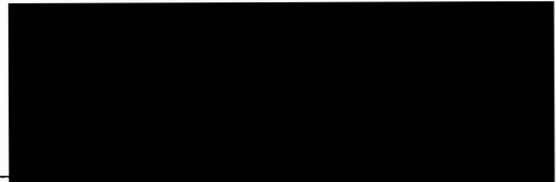
AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL RAMÍREZ ROSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

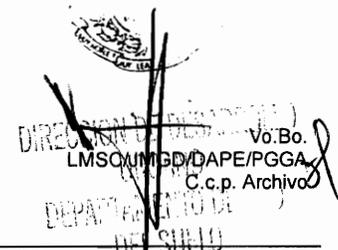


Recibi y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108717**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 04/02/16 al 04/02/17

**Uso Autorizado:** OFICINA ADMINISTRATIVA  
**Zona / Vialidad:** [HBD] / ZONA HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** VIVIENDA INTELIGENTE Y DESARROLLOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 50 # 410 x 165 COL. PLAN DE AYALA SUR  
**Clasificación del Uso:** OFICINAS  
**Actividad Específica:** OFICINA ADMINISTRATIVA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** OBRA NUEVA  
**Superficie a Ocupar:** 407.07 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias para Construcción.
2. Deberá cumplir con las distancias establecidas por la C.F.E. con respecto a líneas de alta tensión.
3. El proyecto deberá ajustarse a lo establecido en el Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Reserva Cuxtal".
4. Se deberán conservar los árboles grandes y/o medianos que se localicen en el predio.
5. Deberá considerarse el reúso del pozo artesanal existe en el predio.
6. Toda edificación deberá contar con un sistema de recolección de aguas residuales propio y exclusivo, que deberá estar conectado al sistema de alcantarillado en las zonas en que éste exista. En caso de que la edificación se encuentre fuera del perímetro de las redes de alcantarillado, las aguas residuales deberán ser conducidas a un sistema de tratamiento con las características que se indica en el Artículo 367.
7. En ningún caso, las aguas residuales podrán ser descargadas en los cenotes, cuevas o pozos que lleguen al nivel freático y en general en ningún elemento que tenga comunicación directa con el nivel freático.
8. Deberá cumplir con el Reglamento de Protección al Ambiente y del Equilibrio Ecológico del Municipio de Mérida.
9. Queda prohibida la descarga de aguas residuales efluentes de fosas sépticas y plantas de tratamiento que no cumplan con las Normas correspondientes en cualquier cuerpo de agua, ya sea éste superficial o subterráneo.
10. En caso de encontrarse alguna cavidad dentro de los límites del predio, deberá notificarse a la Coordinación de Patrimonio Natural y Biodiversidad del Departamento de Difusión y Enlace del Patrimonio Cultural de esta Dirección.
11. Deberá contar con áreas verdes arboladas de acuerdo a la paleta vegetal autorizada.
12. Deberá contar y cumplir con la identificación y marcaje de especies endémicas, previo al inicio de los trabajos para su ubicación.
13. Deberá contar con Instalación eléctrica subterránea.
14. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
Yo.Bo.  
LMSC/JMGD/DAPE/PGGA  
C.c.p. Archivo



Dirección de Desarrollo Urbano
Subdirección de Gestión y Control Urbano
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000108717



- 15. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
16. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada establecida
17. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
18. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
19. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
20. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
21. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
22. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
23. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
24. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
25. El "REGLAMENTO" contempla dentro del apartado de "NORMAS TECNICAS" el "Reglamento de integración para personas con discapacidad del Municipio de Mérida" las que permitan que a los edificios de uso público tengan libre acceso tránsito y uso confortable para personas con limitaciones o discapacidades físicas completo y libre de manera segura y funcional ya sea para el trabajo educación vivienda o recreación.
26. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
27. No deberá usar el predio como bodega.
28. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
29. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
30. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
31. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
32. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
33. Deberá evitar la obstrucción del acceso a los predios colindantes.
34. No deberá generar afectaciones a los predios colindantes.
35. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias

ING. AREF MIGUEL CARABIAS POSITOS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Ayuntamiento de Mérida
Dirección de Desarrollo Urbano
Avenida 128 x 67-A y 67-B
Fracc. Bosques del Poniente
desurban@merida.gob.mx

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

VENTANILLA Única de Recepción y Aceptación de las Condiciones
10 FEB 2016
MODULO DE ACCESO A LA INFORMACION

DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO
V.O. Bo.
LMSC/JMGD/DAPE/PGGA
C.o.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

**Núm. Trámite: 0000108747**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
Vigencia de: 23/02/16 al 23/02/17

**Uso Autorizado:** OFICINA ADMINISTRATIVA  
**Zona / Vialidad:** [HMD] / ZONA HABITACIONAL DE MEDIANA DENSIDAD  
**Poseionario Legal:** CENTRO CONSTRUCTOR MYP S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 26 # 200 x 11 y 13 COL. VISTA ALEGRE  
**Clasificación del Uso:** OFICINAS  
**Actividad Específica:** OFICINA ADMINISTRATIVA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Predios Complementarios:** CALLE 26 # 192 x 13 COL. VISTA ALEGRE  
**Superficie a Ocupar:** 277.93 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Previo a cualquier intervención física que implique trabajos de albañilería o instalación en predios ubicados dentro de las zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida, deberá contar con el dictamen respectivo en el que se avale que los trabajos a realizar, no afectan las características del contexto ni modifican predio alguno con valor patrimonial.
2. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
3. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
4. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
5. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
6. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
7. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
8. Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento y la demanda vehicular.
9. Deberá colocar los letreros permanentes que correspondan para indicar que el estacionamiento se ubica en el predio de la calle 26 #192 x 13 Col. Vista Alegre.
10. El estacionamiento deberá estar disponible todo el tiempo que el establecimiento se encuentre funcionando.
11. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCION DE GESTION Y CONTROL URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
EL SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108747**



12. No deberá realizar trabajos propios de talleres o bodegas.
13. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
14. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
15. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
16. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
17. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
18. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
19. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
20. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
21. Deberá utilizar el predio exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



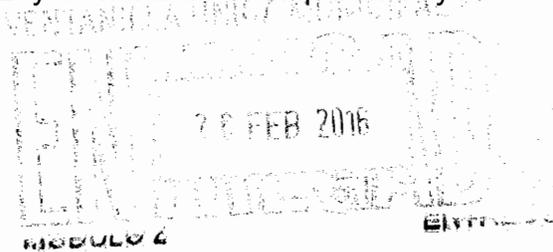
**ING. AREF MIGUEL RAMOS ESPOSITOS**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



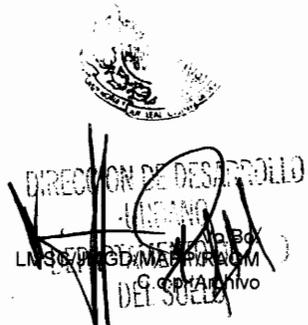
**Recibí y Acepto las Condiciones**

(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

**Núm. Trámite: 0000108883**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

**Vigencia de:** 10/02/16 al 10/02/17

**Uso Autorizado:** DEPARTAMENTOS HABITACIONALES VERTICALES  
**Zona / Vialidad:** [ZS] / ZONA DE SERVICIOS  
**Posesionario Legal:** BANCO INVEX S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO  
**Dirección:** CALLE 60 AVENIDA PROLONGACION PASEO DE MONTEJO # 1 x 3 LOTE VM 01 B 02 CONDOMINIO VM 01 B VM 01 B COL. VIA MONTEJO  
**Clasificación del Uso:** HABITACIONAL  
**Actividad Específica:** DEPARTAMENTOS HABITACIONALES VERTICALES.  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** OBRA NUEVA  
**Superficie a Ocupar:** 28123.1 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. El predio cuenta con Factibilidad Urbana Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente, FUA 628/15, de fecha 04 de enero del año 2016.
2. Deberá de contar con Estudio de Impacto Vial y su Resolutivo favorable.
3. Deberá cumplir con su Estudio de Impacto Urbano de fecha enero del 2016.
4. La presente licencia se emite con base en la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida 2012 y su adendum, aprobados en fechas 30 de agosto del 2015 y 27 de enero del 2016 respectivamente, mismos que se encuentran pendientes de registro y publicación en medio oficial. Por lo tanto no podrá tramitar y obtener las subsecuentes autorizaciones hasta que el procedimiento legal de dichas modificaciones sea concluido. Se exceptúa de lo anterior los trabajos contenidos en el Art. 38 del Reglamento de Construcción del Municipio de Mérida.
5. Se requiere del Dictamen de Medidas de Seguridad en el marco contra Incendios y Seguridad Humana.
6. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias de Construcción.
7. Deberá cumplir con la Densidad de vivienda establecida para la zona.
8. Deberá demostrar la capacidad de la infraestructura por medio de la factibilidad otorgada por la Junta de Agua Potable y alcantarillado de Yucatán (J.A.P.A.Y.) y de la factibilidad otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).
9. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
10. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada
11. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
12. La altura máxima que podrá autorizarse para edificios, no podrá exceder de la medida del ancho de la vialidad de su ubicación, incluyendo aceras, más un 50% de dicha medida. Entendiéndose para los predios que se localicen en esquina, que la medida base será la vialidad más ancha de las que limiten el predio.
13. Para edificios de dos o más niveles o mayores de 6.00 m de altura diferentes a vivienda unifamiliar, se considera que la separación mínima a sus colindancias debe de ser el 50% de su altura total, hasta

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

*[Firma]*  
 Vo. Bo.  
 LIC/SC/MD/D/AF/PGG/A  
 C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108883**



- alcanzar 10.00 m de separación.
14. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su Constancia de Terminación de Obra a la mayor brevedad posible.
  15. El proyecto presentado deberá ubicarse dentro de los límites de la propiedad.
  16. Deberá cumplir con lo establecido en la Factibilidad Urbana Ambiental y lo indicado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA).
  17. No deberá colocar elemento alguno para dividir físicamente el predio.
  18. La presente Licencia se otorga debido a que no se va a dividir ni fraccionar el predio.
  19. Deberá contar con áreas verdes con cubierta vegetal arbolada para uso común de sus habitantes.
  20. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
  21. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
  22. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
  23. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
  24. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
  25. Deberá cumplir con el Reglamento para el reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Mérida.
  26. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
  27. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
  28. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
  29. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias
  30. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
  31. Las instalaciones que generen ruido, vibraciones o malos olores deberán contar con los equipos para mitigar el efecto de éstos.
  32. Deberá evitar la obstrucción del acceso a los predios colindantes.
  33. No deberá obstaculizar las comunicaciones a los predios colindantes.
  34. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

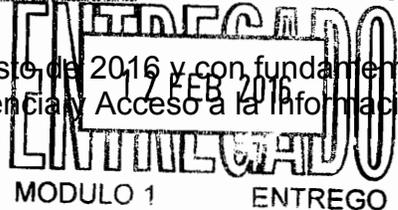


**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**  
**ING. AREF MIGUEL KARAN ESPOSITOS**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**



(Nombre y firma)

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
MODULO 1 ENTREGO



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

V. B. O.  
LMSCHMGO/D/DAPE/PGGA  
C. G. P. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108924**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 11/02/16 al 11/02/17

**Uso Autorizado:** EDIFICIO PARA OFICINAS  
**Zona / Vialidad:** [ZS] / ZONA DE SERVICIOS  
**Posesionario Legal:** BANCO INVEX S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO  
**Dirección:** CALLE 60 AVENIDA PROLONGACION PASEO DE MONTEJO # 1 x 3 LOTE VM 01 A 02 CONDOMINIO VM 01 A COL. VIA MONTEJO  
**Clasificación del Uso:** OFICINAS  
**Actividad Específica:** EDIFICIO PARA OFICINAS  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** OBRA NUEVA  
**Superficie a Ocupar:** 20580.44 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. El predio cuenta con Factibilidad Urbana Ambiental, emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente, FUA 629/15, de fecha 04 de enero del año 2016.
2. Deberá de contar con Estudio de Impacto Vial y su Resolutivo favorable.
3. Deberá cumplir con su Estudio de Impacto Urbano de fecha enero del 2016.
4. La presente licencia se emite con base en la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida 2012 y su adendum, aprobados en fechas 30 de agosto del 2015 y 27 de enero del 2016 respectivamente, mismos que se encuentran pendientes de registro y publicación en medio oficial. Por lo tanto no podrá tramitar y obtener las subsecuentes autorizaciones hasta que el procedimiento legal de dichas modificaciones sea concluido. Se exceptúa de lo anterior los trabajos contenidos en el Art. 38 del Reglamento de Construcción del Municipio de Mérida.
5. Se requiere del Dictamen de Medidas de Seguridad en el marco contra Incendios y Seguridad Humana.
6. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias de Construcción.
7. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
8. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada
9. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
10. La altura máxima que podrá autorizarse para edificios, no podrá exceder de la medida del ancho de la vialidad de su ubicación, incluyendo aceras, más un 50% de dicha medida. Entendiéndose para los predios que se localicen en esquina, que la medida base será la vialidad más ancha de las que limiten el predio.
11. Para edificios de dos o más niveles o mayores de 6.00 m de altura diferentes a vivienda unifamiliar, se considera que la separación mínima a sus colindancias debe de ser el 50% de su altura total, hasta alcanzar 10.00 m de separación.
12. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su Constancia de Terminación de Obra a la mayor brevedad posible.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Mo.Bo.  
LIMSC/JM/GD/DAPE/PGGA  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108924**

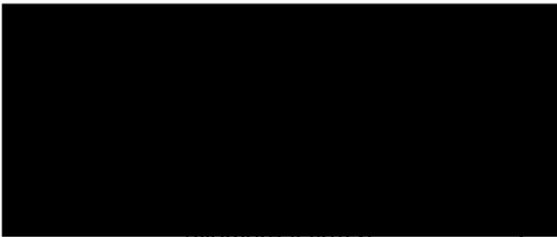


13. El proyecto presentado deberá ubicarse dentro de los límites de la propiedad.
14. Deberá cumplir con lo establecido en la Factibilidad Urbana Ambiental y lo indicado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA).
15. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
16. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
17. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
18. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
19. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
20. Deberá cumplir con el Reglamento para el reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Mérida.
21. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
22. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
23. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
24. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias
25. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
26. Las instalaciones que generen ruido, vibraciones o malos olores deberán contar con los equipos para mitigar el efecto de éstos.
27. Deberá evitar la obstrucción del acceso a los predios colindantes.
28. No deberá generar afectaciones a los predios colindantes.
29. Deberá utilizarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



**ING. AREF MIGUEL AARÁN ESPOSITOS**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



(Nombre y firma)



SECRETARÍA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
19 FEB 2016  
MODULO 1 ENTREGO

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

W.Bo.  
LMSC/JMG/D/DAFE/PGGA  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108972**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 05/02/16 al 05/02/17

**Uso Autorizado:** DEPARTAMENTOS HABITACIONALES HORIZONTALES  
**Zona / Vialidad:** [HAD] / ZONA HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** ESCALA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 9 # 302 x 10 y 12 COL. SANTA GERTRUDIS COPO  
**Clasificación del Uso:** HABITACIONAL  
**Actividad Específica:** DEPARTAMENTOS HABITACIONALES HORIZONTALES  
**Características:** LOTE BALDIO  
**Trabajos a Realizar:** OBRA NUEVA  
**Predios Complementarios:** CALLE 9 # 304 x 10 y 12 COL. SANTA GERTRUDIS COPO  
**Superficie a Ocupar:** 2500 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. El predio cuenta con Factibilidad Urbana Ambiental, emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente, FUA-270/15, de fecha 19 de mayo de 2015.
2. Deberá de contar con Estudio de Impacto Vial y su Resolutivo favorable.
3. El predio cuenta con Estudio de impacto urbano de fecha junio de 2015.
4. Se requiere del Dictamen de Medidas de Seguridad en el marco contra Incendios y Seguridad Humana aprobado por la dependencia respectiva.
5. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias de Construcción.
6. Deberá cumplir con la Densidad de vivienda establecida para la zona.
7. Deberá demostrar la capacidad de la infraestructura por medio de la Factibilidad otorgada por la Junta de Agua Potable y alcantarillado de Yucatán (J.A.P.A.Y.) y de la Factibilidad otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).
8. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
9. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada
10. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
11. La altura máxima que podrá autorizarse para edificios, no podrá exceder de la medida del ancho de la vialidad de su ubicación, incluyendo aceras, más un 50% de dicha medida. Entendiéndose para los predios que se localicen en esquina, que la medida base será la vialidad más ancha de las que limiten el predio.
12. Para edificios de dos o más niveles o mayores de 6.00 m de altura diferentes a vivienda unifamiliar, se considera que la separación mínima a sus colindancias debe de ser el 50% de su altura total, hasta alcanzar 10.00 m de separación.
13. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su Constancia de Terminación de Obra a la mayor brevedad posible.
14. El proyecto presentado deberá ubicarse dentro de los límites de la propiedad.
15. Deberá cumplir con lo establecido en la Factibilidad Urbana Ambiental y lo indicado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA).
16. No deberá colocar elemento alguno para dividir físicamente el predio.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
V6.Bo.  
LMSC/JMGD/DAPE/PGGA  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108972**



17. La presente Licencia se otorga debido a que no se va a dividir ni fraccionar el predio.
18. Deberá contar con áreas verdes con cubierta vegetal arbolada para uso común de sus habitantes.
19. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
20. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
21. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
22. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
23. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
24. Deberá cumplir con el Reglamento para el reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Mérida.
25. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
26. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
27. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
28. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias
29. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
30. Las instalaciones que generen ruido, vibraciones o malos olores deberán contar con los equipos para mitigar el efecto de éstos.
31. Deberá evitar la obstrucción del acceso a los predios colindantes.
32. No deberá generar afectaciones a los predios colindantes.
33. Deberá usarlos exclusivamente al uso autorizado.
34. La presente licencia autoriza únicamente para planta baja y planta alta.

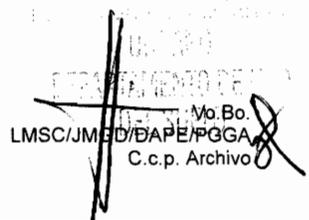


**ING. AREF MIGUEL KARAN LES POSITOS**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**



(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000108973**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 10/02/16 al 10/02/17

**Uso Autorizado:** DEPARTAMENTOS HABITACIONALES VERTICALES  
**Zona / Vialidad:** [ZS]/ ZONA DE SERVICIOS  
**Posesionario Legal:** INMOBILIA CAPITALI, S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 60 AVENIDA PROLONGACION PASEO DE MONTEJO # 1 x 3 LOTE VM 01 B 01 CONDOMINIO VM 01 B VM 01 B COL VIA MONTEJO  
**Clasificación del Uso:** HABITACIONAL  
**Actividad Específica:** DEPARTAMENTOS HABITACIONALES VERTICALES  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** OBRA NUEVA  
**Superficie a Ocupar:** 28123.1 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. El predio cuenta con Factibilidad Urbana Ambiental, emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente, FUA 627/15, de fecha 04 de enero del año 2016.
2. La presente Licencia se emite con base en la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida 2012 y aAdendum, aprobados en fechas 30 de agosto del 2015 y 27 de enero del 2016 respectivamente, mismos que se encuentran pendientes de registro y publicación en medio oficial. Por lo tanto no podrá tramitar y obtener las subsecuentes autorizaciones hasta que el procedimiento legal de dichas modificaciones sea concluido. Se exceptúa de lo anterior los trabajos contenidos en el Art. 38 del Reglamento de Construcción del Municipio de Mérida.
3. Deberá de contar con Estudio de Impacto Vial y su Resolutivo favorable.
4. Deberá cumplir con su Estudio de Impacto Urbano de fecha enero del 2016.
5. Se requiere del Dictamen de Medidas de Seguridad en el marco contra Incendios y Seguridad Humana.
6. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias de Construcción.
7. Deberá cumplir con la Densidad de vivienda establecida para la zona.
8. Deberá demostrar la capacidad de la infraestructura por medio de la factibilidad otorgada por la Junta de Agua Potable y alcantarillado de Yucatán (J.A.P.A.Y.) y de la factibilidad otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).
9. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
10. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada
11. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
12. La altura máxima que podrá autorizarse para edificios, no podrá exceder de la medida del ancho de la vialidad de su ubicación, incluyendo aceras, más un 50% de dicha medida. Entendiéndose para los predios que se localicen en esquina, que la medida base será la vialidad más ancha de las que limiten el predio.
13. Para edificios de dos o más niveles o mayores de 6.00 m de altura diferentes a vivienda unifamiliar, se considera que la separación mínima a sus colindancias debe de ser el 50% de su altura total, hasta alcanzar 10.00 m de separación.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Yo.Bo.  
LMS/UMG/DIA/PE/PGGA  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000108973

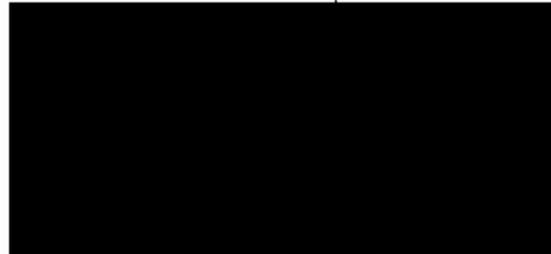


14. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su Constancia de Terminación de Obra a la mayor brevedad posible.
15. El proyecto presentado deberá ubicarse dentro de los límites de la propiedad.
16. Deberá cumplir con lo establecido en la Factibilidad Urbana Ambiental y lo indicado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA).
17. No deberá colocar elemento alguno para dividir físicamente el predio.
18. La presente Licencia se otorga debido a que no se va a dividir ni fraccionar el predio.
19. Deberá contar con áreas verdes con cubierta vegetal arbolada para uso común de sus habitantes.
20. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
21. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
22. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
23. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
24. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
25. Deberá cumplir con el Reglamento para el reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Mérida.
26. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
27. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
28. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
29. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias
30. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
31. Las instalaciones que generen ruido, vibraciones o malos olores deberán contar con los equipos para mitigar el efecto de éstos.
32. Deberá evitar la obstrucción del acceso a los predios colindantes.
33. No deberá generar afectaciones a los predios colindantes.
34. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



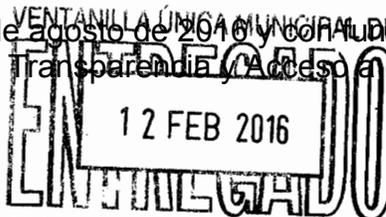
ING. AREF MIGUEL RAFAEL ESPPOSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



(Nombre y firma)

"clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



Vo.Bo.  
MSS/JMGD/DAFE/PGGA  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Mérida Yucatán a 12 de febrero de 2016

Núm. Trámite: 0000109036



## LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN

Vigencia de: 12/02/16 al 12/02/17

**Uso Autorizado:** SALA DE FIESTAS INFANTILES CERRADA  
**Zona / Vialidad:** [HAD] / ZONA HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD  
**Poseionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 94 # 602 - D x 35 y 37 FRACC. CIUDAD CAUCEL  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** SALA DE FIESTAS INFANTILES CERRADA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN  
**Predios Complementarios:** CALLE 96 # 610 x 31 y 59 FRACC. CIUDAD CAUCEL  
CALLE 96 # 612 x 31 y 59 FRACC. CIUDAD CAUCEL  
**Superficie a Ocupar:** 130.47 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

### RESTRICCIONES

1. La presente licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de Licencias de Construcción.
2. Deberá contar con autorización en materia vial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública
3. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
4. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
5. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
6. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
7. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
8. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
9. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
10. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
11. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
12. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
13. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
14. Deberá contar con área para basura y pagar por los servicios de recolección respectivos.
15. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO  
URBANO  
Vo.Bo.  
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS  
DEL SUELO  
C.P. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109036

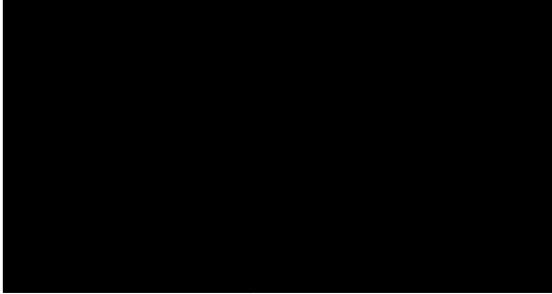


- 16. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 17. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
- 18. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 19. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
- 20. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
- 21. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 22. Deberá contar con instalaciones para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes.

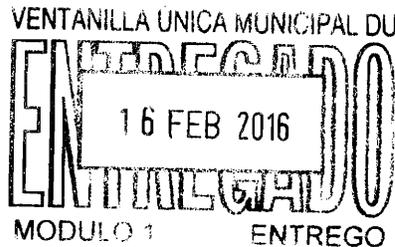
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



ING. AREF MIGUEL GILAM ESPOSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
LM/GC/JMGD/DA/PE/PGGA  
DEPARTAMENTO DE DEL SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109099



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 17/02/16 al 17/02/17

**Uso Autorizado:** RESTAURANTE DE PRIMERA A  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posesionario Legal:** GRUPO DE RESTAURANTES EN YUCATAN, S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 60 # 517 - A x 65 y 67 COL. CENTRO  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** RESTAURANTE DE PRIMERA A  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** SUJETO A APROBACION  
**Superficie a Ocupar:** 450.22 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá contar con la autorización del I.N.A.H. local en caso de obras en PREDIOS O INMUEBLES ubicados en el Centro Histórico.
2. La presente Licencia se otorga con fundamento a la modificación del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida en el artículo 24 Bis. publicada en la Gaceta Municipal No. 237 de fecha 5 de Noviembre del 2012.
3. Deberá cumplir con el Reglamento de Preservación de Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida.
4. Se respetará el partido arquitectónico y volumetría general, así como las modificaciones realizadas con posterioridad que constituyan parte de la historia significativa del monumento.
5. Se permitirán modificaciones en los espacios originales, siempre y cuando resulten indispensables para el proyecto de adecuación, se conserven las características arquitectónicas del período al que pertenece y se permita una lectura clara de las mismas.
6. Se permitirá cubrir con techumbre los patios centrales de estos edificios, en los casos en donde se justifique dicha acción dentro del proyecto, además de que los trabajos se efectúen de tal forma que pueda ser removidos a futuro, sin afectaciones estructurales o formales al esquema original de la edificación.
7. En el caso de ampliaciones en las áreas posteriores, su altura máxima no rebasará la del edificio original y en su comunicación con él deberá utilizarse un diseño de espacios y elementos tal que permita la clara lectura del edificio original y la ampliación.
8. La fachada deberá conservar su fisonomía general a fin de permitir la lectura clara de su expresión original, incluyendo: la distribución y dimensiones de los vanos existentes, las ventanearias, carpinterías, herrerías, enmarcamientos, aplanados y recubrimientos; los elementos ornamentales como cornisas, guardapolvos, almohadillados, pilastras y portadas.
9. Será factible en estos predios la modificación de elementos de la fachada que no sean sustantivos a la misma, siempre y cuando estén debidamente fundamentados por una necesidad funcional y su modificación no impida la lectura clara de su expresión original.
10. Deberán eliminarse todos los elementos agregados, como marquesinas, anuncios, no reglamentarios, cortinas metálicas, recubrimientos sobrepuestos y en general todos aquellos que no correspondan a la fisonomía original de la fachada o a la de su última fisonomía significativa.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
L.M.SCI/J.M.B/D/D.A.P.E./P.G.G.A.  
C.c.p. Archivo



11. En estos predios se permitirá la ampliación de alguno de los vanos existentes a fin de permitir el acceso vehicular. Este acceso de automóviles tendrá un ancho máximo de dos metros ochenta centímetros, sólo se permitirá uno por predio y éste sólo se autorizará para uso vehicular, su altura deberá ser por lo menos igual a la de los cerramientos de las ventanas y no deberá sobrepasar la de los cerramientos de los portones de los edificios históricos del entorno. En el caso de que el propio edificio tenga un portón en su composición original, el acceso vehicular deberá hacerse por éste y en caso de que no sea posible, la altura de cerramiento del nuevo vano será igual a la de los cerramientos de las ventanas o puertas menores.
12. Deberá de apegarse en una primera instancia a los lineamientos emitidos por el INAH, además del Reglamento anteriormente mencionado y otra normatividad inherente.
13. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
14. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada establecida
15. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
16. **Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.**
17. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
18. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
19. **La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias para Construcción.**
20. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
21. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
22. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
23. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
24. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
25. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
26. No deberá generar emisiones de ruido hacia otros predios.
27. **Los establecimientos que por la modalidad de su giro expendan o suministren al público bebidas alcohólicas requerirán para su operación de determinación sanitaria.**
28. **Deberá contar con cocina departamentalizada exclusiva.**
29. **El área de comedor deberá contar con mesas sillas y utensilios de óptima calidad.**
30. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado. VIII.- Contar con iluminación eléctrica adecuada y suficiente.
31. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores de desechos y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere el predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
Vo.Bo.  
LMSC/JMGD/DAFE/PGGA  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
**Subdirección de Gestión y Control Urbano**  
**Departamento de Uso de Suelo**

Núm. Trámite: **0000109099**



- 32. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
- 33. El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán conforme las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes
- 34. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
- 35. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 36. **No deberá utilizar el predio como Bar Videobar Cantina Discoteca y/o Centro Nocturno.**
- 37. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
- 38. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 39. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 40. No deberá obstruir las vialidades de acceso a los predios.
- 41. Deberán de cumplir con las leyes y reglamentos aplicables a los giros que incluyan la venta de bebidas alcohólicas.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



ING. AREF MIGUEL RAMÍREZ POSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

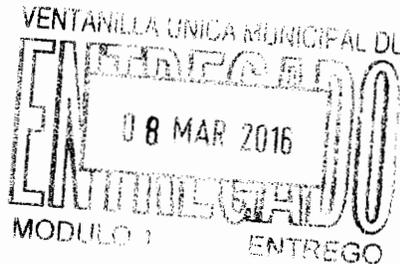


URBANO



(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
L/MSC/JMCD/D/APE/IPGGA  
C.c.p. Archivo

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109101



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 04/02/16 al 04/02/17

**Uso Autorizado:** BODEGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS NO PERECEDEROS  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Poseionario Legal:** INMOBILIARIA FINCAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 15 # 311 x 20 COL. CIUDAD INDUSTRIAL  
**Clasificación del Uso:** BODEGAS  
**Actividad Específica:** BODEGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS NO PERECEDEROS  
**Características:** UNICO USO. LA PRESENTA LICENCIA SE OTORGA EN SUSTITUCION DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRAMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN CON NUMERO DE TRÁMITE 105391 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015.  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN, DEMOLICION  
**Predios Complementarios:** CALLE 15 # 313 x 20 COL. CIUDAD INDUSTRIAL  
 CALLE 20 # 284 - A x 15 COL. CIUDAD INDUSTRIAL  
 CALLE 15 # 313 - A x 20 COL. CIUDAD INDUSTRIAL  
 CALLE 20 # 429 x 15 COL. CIUDAD INDUSTRIAL  
 CALLE 20 # 284 x 13 - A y 15 COL. CIUDAD INDUSTRIAL  
**Superficie a Ocupar:** 4069 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. El predio cuenta con Constancia Ambiental, emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente, FUA 519/15, de fecha 03 de noviembre del año 2015 y oficio de fecha 14 de enero del 2016.
2. Deberá contar con un estudio de Impacto Urbano previo a cualquier solicitud para Licencia de Construcción.
3. Deberá quedar separado 3.50 m de cualesquiera de los límites de la propiedad o colindancias.
4. Deberá de contar con Estudio de Impacto Vial y un Resolutivo favorable.
5. Deberá cumplir con las distancias establecidas por la C.F.E. con respecto a líneas de alta tensión.
6. Deberá cumplir con las especificaciones de PEMEX con relación a su cercanía con el gasoducto.
7. La presente licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de Licencias de Construcción.
8. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
9. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
10. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
11. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
12. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
13. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
14. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
15. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Yo. Bo.  
LMSO/UMOD/DAPE/PGGA  
C. p. Archivo  
DEPARTAMENTO DE USO  
DEL SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
**Subdirección de Gestión y Control Urbano**  
**Departamento de Uso de Suelo**

Núm. Trámite: **0000109101**



16. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
17. Los edificios que se usen o destinen para bodegas industrias o talleres deberán contar con áreas destinadas para efectuar maniobras de carga descarga y circulación de los vehículos de transporte de carga en el interior de sus predios con objeto de no afectar la vialidad de la zona. En el caso de que estas construcciones se realicen en parques industriales además de lo anterior estarán sujetas a las normas del propio parque industrial.
18. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
19. Los edificios para bodegas industrias o talleres se sujetarán a lo relativo a previsiones contra siniestros contenidas en las disposiciones en el Título II Capítulo VIII denominado Dispositivos de Seguridad de este "REGLAMENTO" además de contar con los dispositivos de iluminación y ventilación de acuerdo con el tipo de material almacenado.
20. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
21. No deberá almacenar y/o expender sustancias inflamables y/o combustibles derivados del petróleo.
22. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias.
23. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
24. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
25. Deberá contar con superficies para estacionamiento y áreas de carga y descarga
26. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
27. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
28. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
29. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
30. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
31. Deberá contar con áreas de maniobra, de carga y descarga de productos así como área de estacionamiento de vehículos de carga.
32. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



**ING. AREF MIGUEL CARA ESPÓSITOS**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**



**Recibi y Acepto las Condiciones**  
 (Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

**Ayuntamiento de Mérida**  
**Dirección de Desarrollo Urbano**  
**Avenida 128 x 67-A y 67-B**  
**Fracc. Bosques del Poniente**  
**desurban@merida.gob.mx**

Yo. Bo.   
 LMSC/JJ/GD/DAPE/PGGA  
 C.c.p. Archivo  
 UNICANO  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
 DEL SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Mérida Yucatán a 04 de febrero de 2016

Núm. Trámite: 0000109122



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

Vigencia de: 04/02/16 al 04/02/17

**Uso Autorizado:** SALA DE FIESTAS INFANTILES CERRADA  
**Zona / Vialidad:** [HAD] / ZONA HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 5 # 300 - D x 34 y 36 COL. UXMAL  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** SALA DE FIESTAS INFANTILES  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 467.88 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
2. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
3. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
4. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
5. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
6. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
7. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
8. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
9. Tenga instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido gases polvos y olores hacia otros predios.
10. No deberá generar emisiones de ruido hacia otros predios.
11. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado. VIII.- Contar con iluminación eléctrica adecuada y suficiente.
12. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
 LMSC/MCD/MAPP/RAGM  
 C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109122



- suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
13. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
  14. El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán conforme las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes
  15. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
  16. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
  17. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
  18. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
  19. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
  20. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
  21. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
  22. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
  23. No deberá obstruir la vía de acceso a los predios.
  24. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

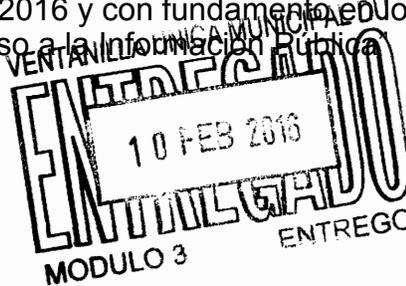


ING. AREF MISENERO DE LOS RIOS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



Recibí y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
Vp. Eo.  
LMSO/JMGD/MAPP/RAGMO  
C.C.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109172



## LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN

Vigencia de: 15/02/16 al 15/02/17

**Uso Autorizado:** LOCALES COMERCIALES  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 35 # 223 x 2 - A y 4 COL. SAN NICOLAS  
**Clasificación del Uso:** COMERCIO  
**Actividad Específica:** LOCALES COMERCIALES  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN  
**Predios Complementarios:** CALLE 35 # 223 - A x 2 - A y 4 COL. SAN NICOLAS  
**Superficie a Ocupar:** 170 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

### RESTRICCIONES

1. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias para Construcción.
2. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
3. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada establecida
4. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
5. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
6. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
7. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
8. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
9. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
10. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
11. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
12. El "REGLAMENTO" contempla dentro del apartado de "NORMAS TECNICAS" el "Reglamento de integración para personas con discapacidad del Municipio de Mérida" las que permitan que a los edificios de uso público tengan libre acceso tránsito y uso confortable para personas con limitaciones o discapacidades físicas completo y libre de manera segura y funcional ya sea para el trabajo educación vivienda o recreación.
13. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO  
 URBANO  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
 LM5C/JMGD/LA/ER/GGA  
 C. P. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109172

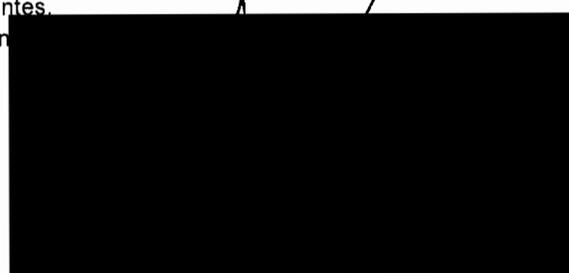


14. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
15. Tenga instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido gases polvos y olores hacia otros predios.
16. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
17. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
18. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
19. Deberá contar con autorización en materia vial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública
20. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
21. Deberá evitar la obstrucción del acceso a los predios colindantes.
22. No deberá generar afectaciones a los predios colindantes.
23. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



ING. AREF MIGUEL KARAM ESPPOSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



(Nombre y firma)  
VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
04 MAR 2016  
MODULO 5 ENTREGO

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DEL SUELO

Yo.Bo.  
LMSC/JMGD/DAFE/PGGA  
C.c.p. Archivo

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109173



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

Vigencia de: 23/02/16 al 23/02/17

**Uso Autorizado:** OFICINA ADMINISTRATIVA  
**Zona / Vialidad:** [HAD] / ZONA HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 17 - A # 208 - A x 8 - A 1 y 8 - 2 FRACC. SAN ANTONIO KAUA  
**Clasificación del Uso:** OFICINAS  
**Actividad Específica:** OFICINA ADMINISTRATIVA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 94 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
2. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
3. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
4. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
5. No deberá de ampliar la escala e intensidad del uso.
6. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
7. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
8. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
9. No deberá realizar trabajos propios de talleres o bodegas.
10. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
11. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido designado para ese fin.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
 URBANO  
 DEPARTAMENTO DE  
 USO DE SUELO  
 Vº Bº  
 LMSC/JMGD/MAP/PURASU  
 C.d.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000109173**

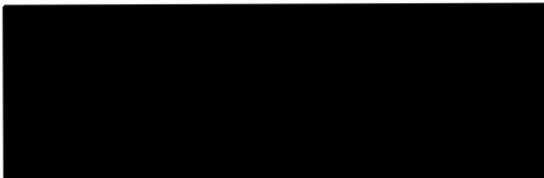


- 12. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
- 13. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 14. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
- 15. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
- 16. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 17. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 18. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL RAMOS ESPOSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Recibi y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

VENTANILLA UNICA MUNICIPAL DE  
**ENTREGADO**  
17 FEB 2016  
MODULO 3 ENTREGO



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DEL SUELO

Vo.Bo.  
LMS/G/JM/GD/MA/PP/RAGM  
C.c.p. Archivo

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109208



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

Vigencia de: 17/02/16 al 17/02/17

**Uso Autorizado:** ESCUELA DE DEPORTE  
**Zona / Vialidad:** [HAD] / ZONA HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 59 # 200 x 42 y 44 FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO  
**Clasificación del Uso:** EQUIPAMIENTO  
**Actividad Específica:** ESCUELA DE DEPORTE  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Predios Complementarios:** CALLE 59 # 198 x 42 y 44 FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO  
**Superficie a Ocupar:** 283.55 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
2. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
3. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
4. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
5. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
6. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
7. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
8. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
9. No podrá ampliar a futuro su construcción pues la superficie de ocupación está saturada.
10. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
11. No deberá generar emisiones de ruido hacia otros predios.
12. No deberá obstruir las vialidades de acceso a los predios.
13. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes:

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO  
 URBANO  
 DEPARTAMENTO DE  
 USO DE SUELO  
 LMSC/JMIGD/MAPP/RACM  
 C.d.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

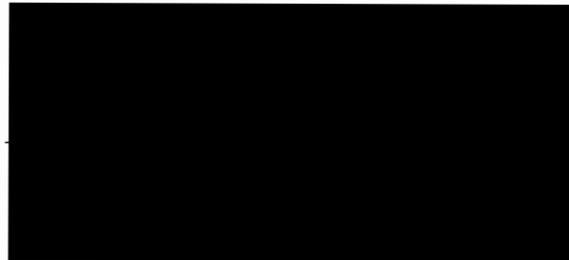
Núm. Trámite: 0000109208



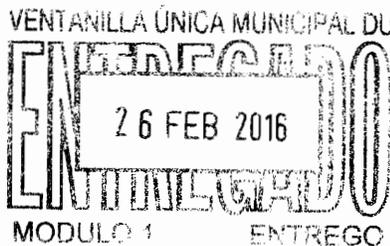
- instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado. VIII.- Contar con iluminación eléctrica adecuada y suficiente.
14. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
  15. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
  16. El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán conforme las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes
  17. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
  18. Deberá colocar los letreros permanentes que correspondan para indicar la ubicación del estacionamiento.
  19. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
  20. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
  21. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
  22. Ocupa una fracción del predio calle 59 # 198 x 42 y 44 Fracc. Francisco de Montejo. para el uso de estacionamiento del giro otorgado en el predio calle 59 # 200 x 42 y 44 Fracc. Francisco de Montejo.
  23. Deberá colocar los letreros permanentes que correspondan para indicar la ubicación del estacionamiento en el predio calle 59 # 198 x 42 y 44 Fracc. Francisco de Montejo.



ING. AREF MIGUEL KARAM ESPOSITOS  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO

LMSC/JMGD/MAPP/RAEM  
Ccp. Archivo

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109228



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
 Vigencia de: 03/02/16 al 03/02/17

**Uso Autorizado:** OFICINA ADMINISTRATIVA  
**Zona / Vialidad:** [HBD] / ZONA HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 56 # 366 x 37 y 39 COL. CENTRO  
**Clasificación del Uso:** OFICINAS  
**Actividad Específica:** OFICINA ADMINISTRATIVA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Predios Complementarios:** CALLE 37 # 488 INT. x 54 y 56 COL. CENTRO  
**Superficie a Ocupar:** 408 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá contar con la autorización del I.N.A.H. local en caso de obras en PREDIOS O INMUEBLES ubicados en el Centro Histórico.
2. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
3. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal.
4. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedida por la S.S.P.
5. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
6. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
7. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
8. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
9. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
10. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
11. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
12. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
13. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano.

VENTANA ÚNICA MUNICIPAL CRISTAL  
 ENTREGA  
 15 FEB 2016  
 MODULO 2

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

  
 Vo.Bo.  
 D. L. M. S. Q. N. E. D. M. P. P. R. A. G. M.  
 C. Ap. Archivo  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
 Núm. Documento: 0000033648



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000109228**



- 14. Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento y la demanda vehicular.
- 15. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
- 16. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 17. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO



Recibi y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
LMSGUMSDAM/RR/RAGM  
E.S.P. Archivo  
URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO  
DEL SUELO



Dirección de Desarrollo Urbano  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

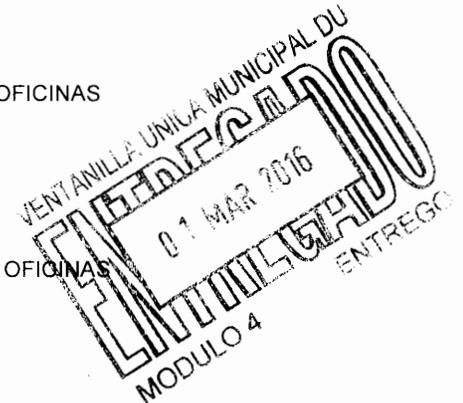
Núm. Trámite: 0000109284



### LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN

Vigencia de: 26/02/16 al 26/02/17

**Uso Autorizado:** CENTRO COMERCIAL, HOTEL, EDIFICIO PARA OFICINAS  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posesionario Legal:** INMOBILIARIA LA BREA S DE R.L. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 60 # 346 - A x 33 - A y 35 COL. CENTRO  
**Clasificación del Uso:** COMERCIO, SERVICIOS, OFICINAS  
**Actividad Específica:** CENTRO COMERCIAL HOTEL Y EDIFICIO PARA OFICINAS  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** SUJETO A APROBACION  
**Predios Complementarios:** CALLE 60 # 346 x 33 - A y 35 COL. CENTRO  
**Superficie a Ocupar:** 26221.34 M2



Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

#### RESTRICCIONES

1. Deberá contar con la autorización del I.N.A.H. local en caso de obras en PREDIOS O INMUEBLES ubicados en el Centro Histórico.
2. El predio cuenta con Factibilidad Urbana Ambiental, emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente, FUA 008-16, de fecha 13 de enero del año 2016.
3. Deberá cumplir con lo establecido en su Estudio de Impacto Urbano de fecha 27 de enero del 2016.
4. Deberá apegarse al Reglamento para la Preservación de las Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida y demás normatividad inherente.
5. El proyecto para construcciones nuevas deberá ser elaborado por un perito en construcción municipal o responsable de diseño urbano, en apego al Reglamento de construcciones del Municipio, y deberá estar armónicamente compuesto con el sitio urbano y el marco arquitectónico histórico, con base en el estudio de las relaciones entre proporciones, escalas, ritmos, volúmenes, disposición y relación entre vanos y macizos, relieves y claroscuros, remates, colores, texturas y materiales del entorno arquitectónico y urbano.
6. El alineamiento deberá respetarse en todos los niveles del primer cuerpo del inmueble respecto a su paramento, quedando prohibida la construcción de elementos remetidos o salientes tales como marquesinas, balcones, herrerías y similares.
7. La altura que puede autorizarse para la obra nueva a levantarse en predios baldíos será la de los monumentos colindantes y, en su caso, la del promedio de los monumentos existentes en el paramento en que se localice o, en el caso de no existir monumentos en el paramento, la altura promedio de los edificios del paramento descontando el de mayor altura. En casos determinados, de acuerdo al análisis de las alturas circundantes, podrá autorizarse una mayor altura siempre y cuando no sea visible desde el paramento enfrente del predio.
8. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
9. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
10. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
11. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
LICENCIADO DAPE/PGGA  
C.c.p. Archivado



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
**Subdirección de Gestión y Control Urbano**  
**Departamento de Uso de Suelo**

Núm. Trámite: **0000109284**



12. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
13. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
14. La altura máxima de la edificación no deberá estar junto a las colindancias la separación mínima será de un 50 % de la altura a fin de permitir la ventilación e iluminación de los predios colindantes.
15. Deberá contar con las instalaciones de reserva de agua potable.
16. Deberá contar con fácil acceso para las instalaciones y suministro de gas.
17. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
18. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
19. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
20. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
21. No deberá ocupar el área pública como área de ventas.
22. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
23. Las instalaciones de servicios que generen ruido vibraciones o malos olores no deberán estar ubicadas en las colindancias a otros usos habitacionales.
24. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias.
25. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
26. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
27. Deberá de contar con Estudio de Impacto Vial y un Resolutivo favorable.
28. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
29. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
30. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
31. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
32. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
33. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
34. Deberá contar con áreas de maniobra, de carga y descarga de productos así como área de estacionamiento de los vehículos de carga.
35. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
36. Deberá habilitar el estacionamiento con luminarias.
37. Deberá incluir como reciclaje y aprovechamiento del agua, un sistema de disposición de aguas del drenaje pluvial.
38. Deberá contar con áreas arboladas en las vialidades y estacionamiento que deberán ser permeables.
39. Deberá contar con medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ING. AREF MIGUEL RAMÍREZ ESPPOSITOS

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



ENTREGA DE LA UNICA MUNICIPALIDAD DE MERIDA  
 1 MAR 2016  
 ENTREGA DE LA UNICA MUNICIPALIDAD DE MERIDA

[Redacted signature area]

(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida Información Pública  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo. [Redacted]  
 LMSO/JMGD/DAPE/PGGA  
 C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

**Núm. Trámite: 0000109305**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
**Vigencia de: 24/02/16 al 24/02/17**

**Uso Autorizado:** REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ  
**Zona / Vialidad:** [VCO] / VIALIDAD COLECTORA  
**Poseionario Legal:** AUTOMOTRIZ SERVA S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 20 # 362 x 31 y 31 - A COL. MIGUEL ALEMAN  
**Clasificación del Uso:** COMERCIO  
**Actividad Específica:** REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Predios Complementarios:** CALLE 31 - A # 168 COL. MIGUEL ALEMAN  
**Superficie a Ocupar:** 582.35 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Previo a cualquier intervención física que implique trabajos de albañilería o instalación en predios ubicados dentro de las zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida, deberá contar con el dictamen respectivo en el que se avale que los trabajos a realizar, no afectan las características del contexto ni modifican predio alguno con valor patrimonial.
2. La presente Licencia se otorga debido a que cuenta con el Acta Circunstanciada de Inspección en Materia de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública No. DSR 2125 de fecha 26 de agosto de 2015.
3. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
4. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
5. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
6. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
7. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
8. Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento y la demanda vehicular.
9. No deberá utilizar el predio como taller de reparación automotriz.
10. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
11. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
12. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**  
SUBDIRECCION DE GESTION Y CONTROL URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
MÉRIDA, YUCATÁN



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109305

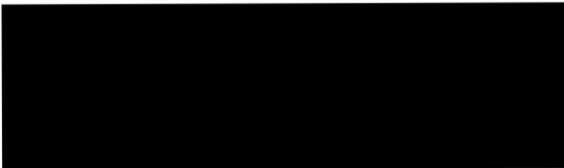


- se mantendrán cerrados.
13. No deberá realizar trabajos propios de talleres o bodegas.
  14. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
  15. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
  16. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
  17. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
  18. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
  19. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
  20. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
  21. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

**AYUNTAMIENTO DE MERIDA**



**ING. AREF MIGUEL DE LOS REPOSITOS**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**



Recibi y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
26 FEB 2016  
MODULO 5 ENTREGO

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCION DE GESTION Y CONTROL URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
C. de Asesoría



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

**Núm. Trámite: 0000109311**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
Vigencia de: 26/02/16 al 26/02/17

**Uso Autorizado:** LAVADERO DE AUTOS AUTOMATIZADO  
**Zona / Vialidad:** [HAD] / ZONA HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** GIALMAX, S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 22 # 101 x 17 y 19 COL. XCUMPICH  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** LAVADERO DE AUTOS AUTOMATIZADO  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Predios Complementarios:** CALLE 17 # 110 x 22 y 24 FRACC. XCUMPICH  
**Superficie a Ocupar:** 1083.25 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Se requiere del Dictamen de Medidas de Seguridad en el marco contra Incendios y Seguridad Humana y el Programa Interno de Protección Civil, aprobados por las dependencias respectivas.
2. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
3. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
4. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
5. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
6. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
7. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
8. Deberá contar con la correspondiente autorización de la C.N.A o de la J.A.P.A.Y. en su caso.
9. El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán conforme las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes
10. Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento y la demanda vehicular.
11. Contar con áreas de maniobras de manera que no requieran el uso de la vía pública.
12. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

*[Handwritten signature]*  
LMS/C/JM/EDM/PP/RAZM  
C. d. Archivo  
DE SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109311



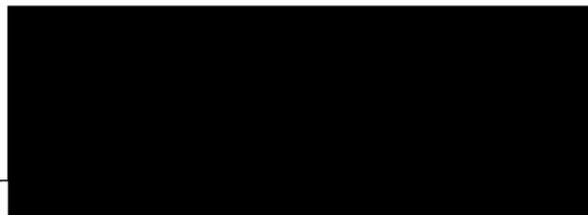
13. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
14. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
15. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
16. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
17. No deberán afectar a las vialidades en el aforo vehicular y su nivel de servicio, ni dificultar su operación o generar tránsito de vehículos incompatible con el aforo de la zona.
18. Que el predio y su inmueble permitan y facilite su funcionamiento sin perjuicio a terceros y deberán cumplir con las condiciones de ser accesibles, seguros, sanos, integrales y sostenibles.
19. Que el uso no sea fuente o emita exceso de ruido, gases, polvos, emisiones, radiación o cualquier otro contaminante, desechos sólidos que viertan al acuífero y ponga en riesgo el agua.
20. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
21. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
22. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
23. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA




ING. AREF MIGUEL KARAM  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO



(Nombre y firma)

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU

**ENTREGADO**

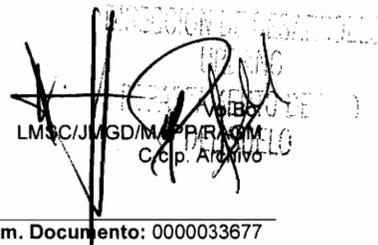
09 MAR 2016

**ENTREGADO**

MODULO 2 ENTREGO

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



LMSC/JMGD/M...  
C.C.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

**Núm. Trámite: 0000109316**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
Vigencia de: 04/02/16 al 04/02/17

**Uso Autorizado:** ELABORACION DE GALLETAS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE HARINA  
**Zona / Vialidad:** [ZI] / ZONAS INDUSTRIALES  
**Posesionario Legal:** GRUPO GAMESA, S. DE R.L. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 17 # 405 x 20 y 26 COL. CIUDAD INDUSTRIAL  
**Clasificación del Uso:** INDUSTRIA  
**Actividad Específica:** ELABORACION DE GALLETAS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE HARINA.  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Predios Complementarios:** CALLE 17 # 407 x 20 y 26 COL. CIUDAD INDUSTRIAL  
CALLE 17 # 407 - A x 20 y 26 COL. CIUDAD INDUSTRIAL  
CALLE 17 # 403 x 20 y 26 COL. CIUDAD INDUSTRIAL  
**Superficie a Ocupar:** 24446.63 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente Licencia se otorga debido a que cuenta con actualización del Programa Interno de Protección civil con registro: UEPC-PIPC-0046-2015 Oficio No. UEPC/SGG/1071/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015.
2. Se requiere del Dictamen de Medidas de Seguridad en el marco contra Incendios y Seguridad Humana, aprobado por la dependencia respectiva.
3. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
4. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
5. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
6. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
7. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
8. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
9. Los edificios para bodegas industrias o talleres se sujetarán a lo relativo a previsiones contra siniestros contenidas en las disposiciones en el Título II Capítulo VIII denominado Dispositivos de Seguridad de este "REGLAMENTO" además de contar con los dispositivos de iluminación y ventilación de acuerdo con el tipo de material almacenado.
10. Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento y la demanda vehicular.
11. Contar con áreas de maniobras de manera que no requieran el uso de la vía pública.

**Ayuntamiento de Mérida**  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

LMSC/JM/GD/M/PP/B/GM  
C.d.p. Archivo



Dirección de Desarrollo Urbano
Subdirección de Gestión y Control Urbano
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109316



- 12. Deberá contar con áreas de carga y descarga de productos así como de maniobras para estacionamiento de vehículos de carga.
13. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
14. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
15. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
16. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
17. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
18. No deberán afectar a las vialidades en el aforo vehicular y su nivel de servicio, ni dificultar su operación o generar tránsito de vehículos incompatible con el aforo de la zona.
19. Su instalación no deberá provocar afectaciones al nivel de los servicios de infraestructura a grado tal que ponga en riesgo la cobertura de los demás predios.
20. Que el predio y su inmueble permitan y facilite su funcionamiento sin perjuicio a terceros y deberán cumplir con las condiciones de ser accesibles, seguros, sanos, integrales y sostenibles.
21. Que el uso no sea fuente o emita exceso de ruido, gases, polvos, emisiones, radiación o cualquier otro contaminante, desechos sólidos que viertan al acuífero y ponga en riesgo el agua.
22. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
23. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
24. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
25. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
26. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL RAMOS ESPOSITOS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida
Dirección de Desarrollo Urbano
Avenida 128 x 67-A y 67-B
Fracc. Bosques del Poniente
desurban@merida.gob.mx

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
Vp. Bo
LMSC/JMGD/NER/RAGM
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109322



## LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN

Vigencia de: 03/02/16 al 03/02/17

**Uso Autorizado:** EDIFICIO PARA OFICINAS  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL EXTERIOR  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** TABLAJE 18166  
**Clasificación del Uso:** OFICINAS  
**Actividad Específica:** EDIFICIO PARA OFICINAS  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN  
**Superficie a Ocupar:** 331 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

### RESTRICCIONES

1. La presente licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de Licencias de Construcción.
2. Deberá contar con autorización en materia vial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.
3. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
4. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
5. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
6. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
7. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
8. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
9. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
10. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
11. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
12. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
13. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
14. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
15. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
16. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

*[Firma]*  
 Yo. Bo. [Firma]  
 LMS/CM/BD/DA/PE/PCGA/  
 C. Dep. Archivo  
 DEPARTAMENTO DE USO  
 DEL SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000109322**



- 17. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
- 18. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
- 19. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 20. Deberá disponer de medios para el almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



ING. AREF MIGUEL KARANDES ROSALES  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

VENTANILLA UNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
11 FEB 2016  
MODULO 3 ENTREGO

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Yo. Bo. LMSC/MED/DARE/PGGA  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO



Dirección de Desarrollo Urbano  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109326



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
Vigencia de: 02/02/16 al 02/02/17

**Uso Autorizado:** BOUTIQUE  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posesionario Legal:** MULTIBRAND OUTLET STORES S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 60 # 301 - A INT A x 5 - B y 17 COL. REVOLUCION  
**Clasificación del Uso:** COMERCIO  
**Actividad Específica:** BOUTIQUE  
**Características:** OCUPA LOCAL COMERCIAL SUB ANCLA 1  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 1701.7 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Se requiere del Dictamen de Medidas de Seguridad en el marco contra Incendios y Seguridad Humana y el Programa Interno de Protección Civil, aprobados por las dependencias respectivas.
2. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
3. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
4. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
5. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
6. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
7. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
8. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
9. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
10. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
11. Deberá contar con las medidas arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
12. Deberá adecuarse al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



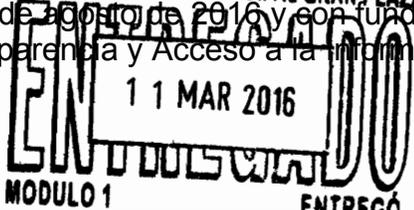
ING. AREF MIGUEL KARAM ESPOSITOS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



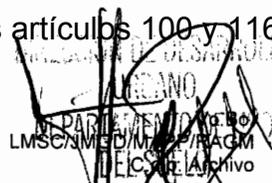
(Nombre y firma)

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

VENTANILLA UNICA MUNICIPAL GRAN PLAZA



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000109327**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**

Vigencia de: 02/02/16 al 02/02/17

**Uso Autorizado:** BOUTIQUE  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Posionario Legal:** MULTIBRAND OUTLET STORES S.A.P.I. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 33 # 200 - A INT. x 33 DIAG y 44 FRACC. ITZIMNA POLIGONO 108  
**Clasificación del Uso:** COMERCIO  
**Actividad Específica:** BOUTIQUE  
**Características:** OCUPA LOS LOCALES B-01, B-02, B-03, B-04, B-05, B-06, B-07, B-08, B-09, B-10, B-11, B-12, B-34, B-35, B-36, B-37, B-38  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 1458.67 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
2. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal.
3. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.
4. Deberá contar con áreas de carga y descarga de productos así como de maniobras para estacionamiento de vehículos de carga.
5. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
6. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
7. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
8. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
9. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
10. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
11. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
12. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano.
13. Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento y la demanda vehicular.
14. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Yo B.  
LUCIANO GONZALEZ MARRAS  
C.A.p. Archivo  
DEPARTAMENTO DE USO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000109327**



contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.

- 15. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 16. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
- 17. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 18. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



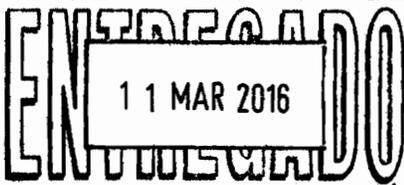
ING. AREF MIGUEL KARAN ESPOSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

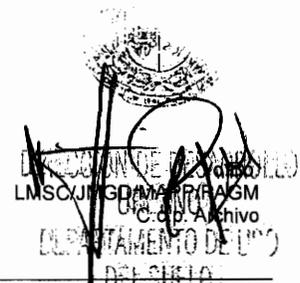
VENTANILLA UNICA MUNICIPAL GRAN PLAZA



MODULO 1

ENTREGÓ

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109331



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
 Vigencia de: 02/02/16 al 02/02/17

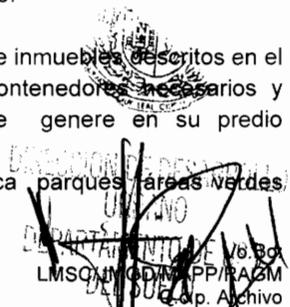
**Uso Autorizado:** EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LLEVAR  
**Zona / Vialidad:** [HAD] / ZONA HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD  
**Poseionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 119 # 404 x 52 y 52 - A COL. MERCEDES BARRERA  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LLEVAR  
**Características:** USO COMPARTIDO CON VIVIENDA  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 14.58 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Previo a cualquier intervención física que implique trabajos de albañilería o instalación en predios ubicados dentro de las zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida, deberá contar con el dictamen respectivo en el que se avale que los trabajos a realizar, no afectan las características del contexto ni modifican predio alguno con valor patrimonial.
2. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
3. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal
4. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
5. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
6. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
7. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
8. No deberá ampliar la escala ni la intensidad del uso.
9. No deberá tener área de comensales.
10. No se podrá expendir bebidas alcohólicas en el establecimiento.
11. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.
12. No deberá utilizar el predio como restaurante, lonchería, cafetería, etc.
13. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
14. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000109331**



predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.

- 15. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
- 16. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 17. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
- 18. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 19. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 20. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.

**AYUNTAMIENTO DE MERIDA**



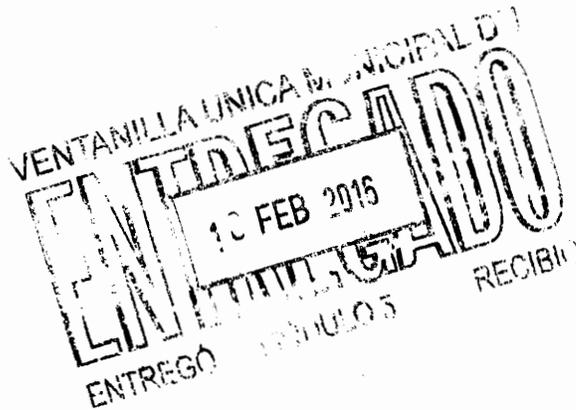
**ING. AREF MIGUEL PARANOS POSITOS**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

**DIRECCION DE DESARROLL**  
**URBANO**

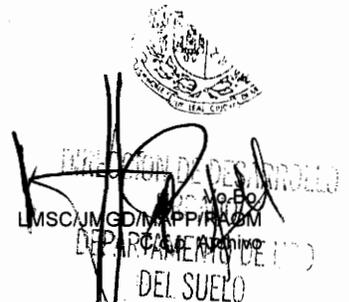


**Recibi y Acepto las Condiciones**  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109333



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 16/02/16 al 16/02/17

**Uso Autorizado:** RESTAURANTE DE COMIDA RAPIDA  
**Zona / Vialidad:** [CU] / CENTRO URBANO  
**Posesionario Legal:** OPERADORA GASTRONOMICA LOS CHATOS, S. DE R.L. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 58 # 444 x 51 y 53 COL. CENTRO  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** RESTAURANTE DE COMIDA RAPIDA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** SUJETO A APROBACION  
**Superficie a Ocupar:** 164.8 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá contar con la autorización del I.N.A.H. local en caso de obras en PREDIOS O INMUEBLES ubicados en el Centro Histórico.
2. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
3. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
4. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
5. No se podrá expender bebidas alcohólicas en el establecimiento.
6. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.
7. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
8. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de Licencias de construcción.
9. Deberá cumplir con el Reglamento para la Preservación de las Zonas de Patrimonio Cultural del Municipio de Mérida.
10. Se permitirán modificaciones interiores y exteriores a estos edificios siempre y cuando dichas modificaciones conserven los elementos fisonómicos y volumétricos que lo integran a las características del entorno en el que está inserto.
11. En el caso de ampliaciones en la parte posterior de este tipo de edificios, la altura máxima admisible será la de los monumentos colindantes y, en su caso, la del promedio de los monumentos existentes en el paramento en que se localice o, en el caso de no existir monumentos en el paramento, la altura promedio de los edificios del paramento descontando el de mayor altura, siempre y cuando la ampliación propuesta no sea visible desde el paramento de enfrente respecto al predio.
12. Será factible en estos predios la modificación de la fachada, incluyendo su recomposición en una propuesta totalmente nueva, siempre y cuando la nueva propuesta contemple los elementos fisonómicos y volumétricos que permitan su integración a las características del entorno histórico en el que está inserto. Deberán eliminarse todos los elementos agregados como marquesinas, anuncios no reglamentarios, cortinas metálicas, recubrimientos sobrepuestos y en general todos aquellos que deterioren su integración con el contexto histórico en el que está inserto.
13. Deberá de apegarse en una primera instancia a los lineamientos emitidos por el INAH así como el Reglamento anteriormente citado y demás normatividad inherente.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
C.Bo. LMSC/MGD/DAPE/PGGA  
C.c.p. Archivo



Dirección de Desarrollo Urbano
Subdirección de Gestión y Control Urbano
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109333



- 14. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
15. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
16. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
17. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
18. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
19. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
20. No deberá generar emisiones de ruido hacia otros predios.
21. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado. VIII.- Contar con iluminación eléctrica adecuada y suficiente.
22. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
23. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
24. El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán conforme las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes
25. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
26. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
27. No deberá utilizar el predio como Bar Videobar Cantina Discoteca y/o Centro Nocturno.
28. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
29. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
30. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
31. No deberá obstruir las facilidades de acceso a los predios.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



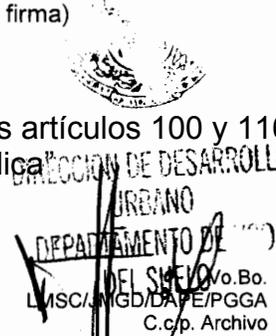
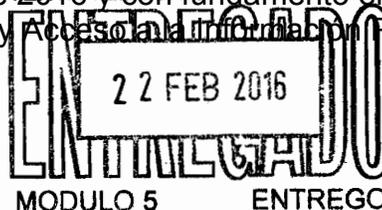
ING. AREF MIGUEL KATALE POSITOS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO C



(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2010 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida
Dirección de Desarrollo Urbano
Avenida 128 x 67-A y 67-B
Fracc. Bosques del Poniente
desurban@merida.gob.mx





Dirección de Desarrollo Urbano
Subdirección de Gestión y Control Urbano
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109337



LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

Vigencia de: 02/02/16 al 02/02/17

Uso Autorizado: TIENDA DE ABARROTES
Zona / Vialidad: [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR
Posesionario Legal:
Dirección: CALLE 59 # 684 x 86 y 88 LOCAL 7 FRACC. CIUDAD CAUCEL
Clasificación del Uso: COMERCIO
Actividad Especifica: TIENDA DE ABARROTES
Características: OCUPA EL LOCAL 7
Trabajos a Realizar: NO APLICA
Superficie a Ocupar: 49.97 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

RESTRICCIONES

- 1. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
2. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal.
3. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
4. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
5. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
6. No se podrá expender bebidas alcohólicas en el establecimiento.
7. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.
8. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
9. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
10. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano.
11. Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento y la demanda vehicular.
12. Los predios o fracciones de predios destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y señalizaciones: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados de acuerdo al adecuado.
13. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de uso.
14. Deberá adecuar el establecimiento al uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MICHEL KARAM ESPOSITOS
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Recibi y Acepto las Condiciones
(Nombre y firma)



Ayuntamiento de Mérida
Dirección de Desarrollo Urbano
Avenida 128 x 67-A y 67-B
Fracc. Bosques del Puente
desurban@merida.gob.mx

Clasificado en fecha 31 de agosto de 2015 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
AYUNTAMIENTO DE MERIDA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO
C.B.P. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109340



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 03/02/16 al 03/02/17

**Uso Autorizado:** LOCALES COMERCIALES  
**Zona / Vialidad:** [HAD] / ZONA HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 51 - A # 761 x 98 - A y 100 FRACC. LAS AMERICAS II  
**Clasificación del Uso:** COMERCIO  
**Actividad Específica:** LOCALES COMERCIALES  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** OBRA NUEVA  
**Superficie a Ocupar:** 259.73 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente licencia se autoriza en concordancia a la Autorización del Desarrollo Inmobiliario Las Américas II etapa 6 oficio DDU/AUT-0105/2014, el cual contempla el predio 761 de la calle 51-A x 98-A y 100 del Fraccionamiento las Américas II para un uso de suelo comercial.
2. El predio cuenta con Constancia Ambiental, emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente, FUA 570-15, de fecha 04 de enero del año 2016.
3. La presente licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de Licencias de Construcción.
4. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
5. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
6. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
7. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
8. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
9. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
10. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
11. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
12. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
13. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
14. No deberá ocupar el área pública como área de ventas.
15. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**  
 W. Bo.  
 LMSC/JMGD/D. A. P. / PGGAN  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
 DEL SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109340



- previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
16. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias.
  17. Deberá contar con área para basura y pagar por los servicios de recolección respectivos.
  18. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
  19. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
  20. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
  21. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
  22. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
  23. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
  24. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
  25. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
  26. No se permitirán artificios pirotécnicos, explosivos, combustibles y/o derivados del petróleo de ningún tipo.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



ING. AREF MIGUEL DE SAN ROMÁN  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Recibi y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
11 FEB 2016  
ENTREGO  
MODULO 3

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Escudo del Ayuntamiento de Mérida  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
No. Bo. 1000  
LMSC/JMB/DANE/PGGA  
C. Co. Archivo  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO



Dirección de Desarrollo Urbano  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109346



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 03/02/16 al 03/02/17

**Uso Autorizado:** BODEGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS NO PERECEDEROS NO RIESGOSOS  
**Zona / Vialidad:** [VPN] / VIALIDAD PERIFERICO NORTE  
**Posesionario Legal:** CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES PENINSULARES DEL SURESTE S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 48 # 22 x 23 y 27 COL XCUMPICH  
**Clasificación del Uso:** BODEGAS  
**Actividad Específica:** BODEGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS NO PERECEDEROS UNICO USO  
**Características:**  
**Trabajos a Realizar:** REGULARIZACIÓN  
**Superficie a Ocupar:** 1833.29 M2



Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
2. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
3. Deberá contar con un Programa Interno de Protección Civil y capacitar al personal en la materia.
4. El predio cuenta con la Factibilidad Urbana Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente FUA 662/13, de fecha 21 de abril de 2014.
5. Deberá contar con un Estudio de Impacto Urbano previo a cualquier solicitud para Licencia de Construcción.
6. Deberá contar con Estudio de Impacto vial y su resolutive favorable.
7. Deberá cumplir con el derecho de vía para líneas de Alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).
8. Deberá cumplir con las especificaciones de PEMEX con relación a su cercanía con el gasoducto.
9. Deberá contar con la autorización por parte del Instituto de Infraestructura Carretera del Estado de Yucatán.
10. La presente Licencia autoriza el uso ms no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de Licencias de Construcción.
11. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada establecida
12. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
13. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
14. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
15. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
16. Deberá considerar el derecho de vía del periférico.
17. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Yo, Bo.  
LMSC/JMGD/DAPE/PGGA  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109346



- 18. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
- 19. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
- 20. El "REGLAMENTO" contempla dentro del apartado de "NORMAS TECNICAS" el "Reglamento de integración para personas con discapacidad del Municipio de Mérida" las que permitan que a los edificios de uso público tengan libre acceso tránsito y uso confortable para personas con limitaciones o discapacidades físicas completo y libre de manera segura y funcional ya sea para el trabajo educación vivienda o recreación.
- 21. Deberá contar con estacionamiento suficiente de acuerdo al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
- 22. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
- 23. Tenga instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido gases polvos y olores hacia otros predios.
- 24. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
- 25. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
- 26. Deberá contar con área de carga y descarga
- 27. No deberá almacenar y/o expender sustancias inflamables y/o combustibles derivados del petróleo.
- 28. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 29. Deberá permitir la construcción del acceso a los predios colindantes.
- 30. No deberá generar obstrucciones a los predios colindantes.
- 31. Las instalaciones de señalización o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias



**ING. AREF MIGUEL KARAM ESPINOSA**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO  
LMSO/JMGD/DAPE/PGGA  
C.c.p. Archivo

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000109356**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 05/02/16 al 05/02/17

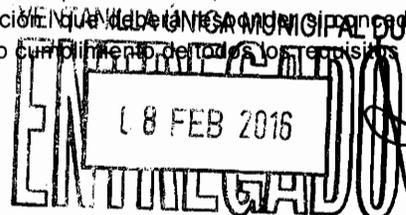
**Uso Autorizado:** TIENDA DE ABARROTÉS  
**Zona / Vialidad:** [VCO] / VIALIDAD COLECTORA  
**Poseionario Legal:** SUPER WILLY'S S.A. DE C.V.  
**Dirección:** CALLE 32 # 285 x 5 - O DIAG. y 5 - P DIAG. FRACC. AMPLIACION JUAN PABLO II  
**Clasificación del Uso:** COMERCIO  
**Actividad Específica:** TIENDA DE ABARROTÉS  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** OBRA NUEVA  
**Predios Complementarios:** CALLE 32 # 287 x 5 - P DIAG. y 5 - O DIAG. FRACC. AMPLIACION JUAN PABLO II  
**Superficie a Ocupar:** 270 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de Licencias de Construcción.
2. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.
3. No se podrá expendir bebidas alcohólicas en el establecimiento.
4. Deberá contar con autorización en materia vial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
6. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
7. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
8. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
9. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
10. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
11. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
12. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
13. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
14. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
15. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección de Publicidad Municipal, cuando o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx



Vo.Bo.  
LMSO/MD/DAPE/REGA  
C.G.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000109356**

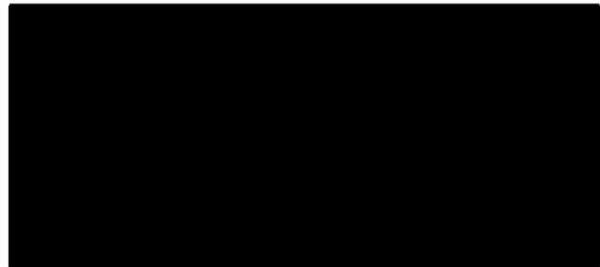


- 16. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias.
- 17. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
- 18. Deberá mantener el establecimiento en optimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 19. En zonas habitacionales no se permite la venta de artificios pirotécnicos, explosivos, combustibles y/o derivados del petróleo de ningún tipo.
- 20. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
- 21. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 22. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
- 23. Deberá contar con áreas específicas para la circulación de peatones.
- 24. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 25. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



ING. AREF MIGUEL MARTEL ESPPOSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
08 FEB 2016  
**ENTREGADO**  
MODULO 4 ENTREGO

Vo.Bo.  
LMSCAJMGD/DAPE/PGGA  
C.c.p. Archivo  
DEPARTAMENTO DE  
USO DE SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000109362**



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
Vigencia de: 02/02/16 al 02/02/17

**Uso Autorizado:** TIENDA DE ABARROTES  
**Zona / Vialidad:** [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR  
**Poseionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 71 # 381 COL. MIRAFLORES  
**Clasificación del Uso:** COMERCIO  
**Actividad Específica:** TIENDA DE ABARROTES  
**Características:** OCUPA EL LOCAL 2  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 32 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
2. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal.
3. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.
4. No se podrá expender bebidas alcohólicas en el establecimiento.
5. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
6. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
7. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
8. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
9. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
10. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
11. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
12. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano.
13. Deberá destinarse exclusivamente al uso autorizado.

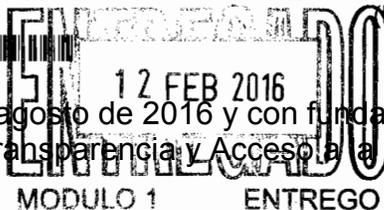
AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL RAMOS ESPOSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL ORIENTE

Acepto las condiciones (Nombre y firma)



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
LMSC/JMED/MAPP/RAGM  
C.C.p. Archivo  
URBANO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000109366



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 05/02/16 al 05/02/17

**Uso Autorizado:** EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LLEVAR  
**Zona / Vialidad:** [HAD] / ZONA HABITACIONAL DE ALTA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 139 # 301 x 48 FRACC SAN NICOLAS DEL SUR  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LLEVAR  
**Características:** COMPARTE USO CON CASA HABITACION  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN  
**Superficie a Ocupar:** 12.71 M2



Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el departamento de Licencias de Construcción.
2. Las emisiones de contaminantes atmosféricos que se generen por fuentes fijas deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga a la altura reglamentaria que determine la Subdirección de Ecología o área encargada misma que no podrá ser inferior a dos metros a partir de la azotea o de los muros de arrimo que estén a menos de diez metros de distancia de dichos ductos y contarán con un filtro o sistema especial que elimine la mayoría de las partículas contaminantes y/o aumente la dispersión.
3. No deberá tener área de comensales.
4. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
5. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
6. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
7. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
8. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
9. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
10. No se podrá expender bebidas alcohólicas en el establecimiento.
11. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
12. No deberá ocupar el área pública como área de ventas.
13. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso, dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

Clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

V. B. O.  
 LMSC/MSD/DAPE/PGGA  
 C.c.p. Archivo  
 DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

**Núm. Trámite: 0000109366**



- 14. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
- 15. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
- 16. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
- 17. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
- 18. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
- 19. Deberá contar con medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL XINAM POSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

Recibí y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
LMSQ/IMED/DAPE/PGGA  
C.e.p. Archivo  
DEPARTAMENTO DEL  
DEL SUELO



Dirección de Desarrollo Urbano
Subdirección de Gestión y Control Urbano
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000083659



LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL
Vigencia de: 03/02/16 al 03/02/17

Uso Autorizado: TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR
Zona / Vialidad: [AP] / VIALIDAD ARTERIA PRINCIPAL INTERIOR
Posesionario Legal: [Redacted]
Dirección: CALLE 94 # 513 - E COL. CENTRO
Clasificación del Uso: SERVICIOS
Actividad Específica: TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR
Características: USO COMPARTIDO CON VIVIENDA
Trabajos a Realizar: NO APLICA
Superficie a Ocupar: 115.18 M2



Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

RESTRICCIONES

- 1. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal...
2. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal...
3. Deberá contar con espacios de trabajo cerrados hacia las colindancias así como muros altos para impedir el paso de ruidos o residuos a los predios vecinos...
4. Se deberá colocar trampa y filtro antes de la entrada al pozo de absorción con el fin de evitar que la arena basura de plástico aceite o cualquier otro elemento impermeable obstruya el pozo...
5. Toda industria o taller en el que se manejen grasas o aceites deberán contar con instalaciones especiales de recolección con características específicas de seguridad para ello...
6. No deberá dar servicio a vehículos pesados ni transporte de carga y/o pasajeros.
7. No deberá iniciar actividades antes de las 8:00 horas ni terminarlas después de las 18:00 horas de lunes a viernes los sábados de 8:00 a 14:00 horas y los domingos y días festivos no deberá tener actividades.
8. El nivel de emisión de ruido máximo permisible para fuentes fijas es 68 decibeles de las seis a las veintidós horas y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas.
9. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
10. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
11. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
12. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de...

Ayuntamiento de Mérida
Dirección de Desarrollo Urbano
Avenida 128 x 67-A y 67-B
Fracc. Bosques del Poniente
desurban@merida.gob.mx

Handwritten signature and stamp: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO AYUNTAMIENTO DE MERIDA LMSC/JMGD/MAPP/RJGM C.O.P. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000083659**



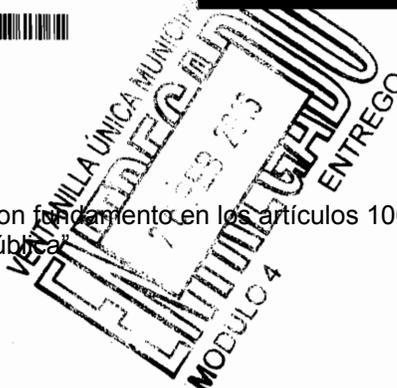
roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.

13. Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento y la demanda vehicular.
14. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
15. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
16. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública parques áreas verdes predios de propiedad privada federal estatal municipal lotes solares pozos cenotes sascaberas alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
17. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
18. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano
19. No deberán afectar a las vialidades en el aforo vehicular y su nivel de servicio, ni dificultar su operación o generar tránsito de vehículos incompatible con el aforo de la zona.
20. Que el uso no sea fuente o emita exceso de ruido, gases, polvos, emisiones, radiación o cualquier otro contaminante, desechos sólidos que viertan al acuífero y ponga en riesgo el agua.
21. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
22. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
23. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
24. Deberá contar con el uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

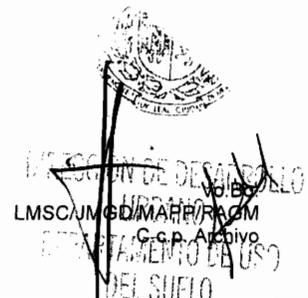


ING. AREF MIGUEL KARAM ESPOSITOS  
DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000085098



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TRAMITE DE LA LICENCIA DE  
 FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL**  
 Vigencia de: 25/02/16 al 25/02/17

**Uso Autorizado:** CAFETERIA  
**Zona / Vialidad:** [VC] / DE CIUDAD INTERIOR  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** FINCA EJIDO C. 24-SN AMPLIACION REVOLUCION (UBICADO EN LA  
 ESQUINA) COL. CENTRO  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** CAFETERIA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** NO APLICA  
**Superficie a Ocupar:** 62.48 M2



Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. Deberá tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a más tardar treinta días hábiles después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades.
2. Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Municipal, el titular de la Licencia de Funcionamiento deberá revalidar durante los cuatro primeros meses de cada administración municipal.
3. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas, las previsiones y sistemas contra incendio, los tableros de control, los botones de alarma, las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
4. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
5. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción, ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
6. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
7. No se podrá expendir bebidas alcohólicas en el establecimiento.
8. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.
9. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles descritos en el Artículo 14 las siguientes: II.- Contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
10. Queda prohibido depositar o arrojar residuos sólidos o lixiviados a la vía pública, parques, áreas verdes, predios de propiedad privada, federal, estatal, municipal, lotes solares, pozos, cenotes, sascaberas, alcantarillas y cualquier otro espacio abierto o cerrado que no haya sido debidamente destinado para ese fin.
11. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
12. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
13. Deberá contar con el permiso para anuncio y/o publicidad emitido por el Departamento de Imagen Urbana.

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
 LMSC/JMGDM/PP/RAGM  
 C.d.p. Archivo  
 DEPARTAMENTO DE  
 EL SUELO



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000085098



- de la Dirección de Desarrollo Urbano
- 14. Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
  - 15. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
  - 16. Deberá adaptarse a las normas de uso autorizado.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



ING. AREF MIGUEL KARAM ESPOSITOS  
DIRECTOR DE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx





Dirección de Desarrollo Urbano  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000095560



**LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN**

Vigencia de: 29/02/16 al 29/02/17

**Uso Autorizado:** FABRICA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION  
**Zona / Vialidad:** [HBD] / ZONA HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD  
**Posesionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** TABLAJE 23044  
**Clasificación del Uso:** INDUSTRIA  
**Actividad Específica:** FABRICA DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN  
**Predios Complementarios:** TABLAJE 23919  
**Superficie a Ocupar:** 1635.45 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

**RESTRICCIONES**

1. La presente Licencia de Uso de suelo para el Trámite de la Licencia para Construcción se otorga en concordancia al Resolutivo emitido a razón del Recurso de Reconsideración con número de expediente CONT 334/2014 de fecha Veintitrés de abril del dos mil quince.
2. El predio cuenta con Factibilidad Urbana Ambiental, emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado con número de expediente, FUA 011-15, de fecha 25 de agosto del año 2015.
3. Deberá quedar separado 3.50 m de cualesquiera de los límites de la propiedad o colindancias.
4. El proyecto deberá ajustarse a lo establecido en el Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Reserva Cuxtal".
5. Deberá cumplir con las distancias establecidas por la C.F.E. con respecto a líneas de alta tensión.
6. Deberá contar con un estudio de Impacto Urbano previo a cualquier solicitud para Licencia de Construcción.
7. Para la Licencia de Construcción deberá contar con el permiso del INCAY y la aprobación del proyecto de acceso.
8. Deberá de contar con Estudio de Impacto Vial y un Resolutivo favorable.
9. Deberá cumplir con lo señalado en el oficio de opinión técnica emitido por la Unidad de Desarrollo Sustentable de fecha 15 de febrero del 2016, el cual señala: Se solicita se apegue a la declaratoria y Programa de manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica (D.O Estado de Yucatán: Julio de 1993 y octubre del 2004) que dice :  
 Regla 8.-En un plazo de 15 días hábiles de concluida la vigencia del permiso de la actividad realizada, se deberá entregar un informe donde se especifique lo siguiente:
  - I. Nombre de la Institución o persona física o moral
  - II. No. de Permiso otorgado
  - III. Actividad Realizada
  - IV. Objetivo de la Actividad; y
  - V. Resultados de la actividad.
10. Se observen las prohibiciones siguientes según lo establecido en la Regla 66 del Plan de Manejo Programa de manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica (D.O Estado de Yucatán: Julio de 1993 y octubre del 2004) que dice :

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
 LMISC/INGD/DAE/PPGGA/  
 C. op. Archivo



Regla 66.- En la totalidad del área que comprende la ZSCE "Reserva Cuxtal" queda estrictamente prohibida:

- I. Alimentar, acosar o hacer ruidos intensos que alteren a las especies de fauna silvestre.
  - II. Alterar o destruir los sitios de anidación y reproducción de especies silvestres.
  - III. El uso de lámparas de mano o cualquier otra fuente de luz para el aprovechamiento u observación de especies de fauna, salvo para las actividades de educación ambiental y científicas que así lo requieran, previa autorización de la Dirección Desarrollo Urbano.
  - IV. La introducción de especies alóctonas o exóticas.
  - V. Los tipos de cacería de subsistencia, comercial y deportiva, sin la autorización correspondiente.
  - VI. Capturar, molestar o extraer todo tipo de animales, plantas y sus productos, incluyendo material mineral, histórico o cultural, sin la autorización correspondiente.
  - VII. Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminantes líquidos, así como desechos sólidos que puedan ocasionar alguna alteración a los ecosistemas, fuera de los sitios de confinamiento y destinos finales autorizados para tal fin, así como rebasar los límites máximos permitidos por las normas oficiales.
  - VIII. La pavimentación y construcción de nuevos caminos para vehículos motorizados y la construcción de senderos sin la autorización de la Dirección Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Mérida.
  - IX. Talar, cinchar o quemar las especies de árboles maderables y no maderables que se indiquen en las Normas Oficiales Mexicanas sobre la materia, sin los permisos correspondientes.
  - X. El uso de insecticidas, fungicidas o pesticidas fuera de los especificados o regulados por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
  - XI. La apertura de bancos de material para construcción en la ZSCE "Reserva Cuxtal".
  - XII. El uso de altoparlantes, equipos de sonido, radios, televisores, grabadoras o cualquier equipo que pueda generar ruido excesivo, a cualquier hora del día, fuera de la zona de uso público.
11. Como MEDIDAS DE MITGACION del Proyecto y dada la relevancia de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica (D.O Estado de Yucatán: Julio de 1993 y octubre del 2004) solicitamos lo siguiente:
- 1) Se presente la Manifestación de Impacto Ambiental, con énfasis en los residuos líquidos y el Programa de Manejo de Residuos Sólidos, solicitadas en la FUA 011-15 entregada en agosto del 2015. Ambos estudios deberán contar con la aprobación de Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán, SEDUMA, a fin de dar seguimiento a las condiciones establecidas por la autoridad competente.
  - 2) Es necesario ampliar la cobertura mínima de área verde que se establece en el P.D.U. que establece 20% de área verde mínima para este tipo de construcción. Siendo que se encuentra en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, por tal motivo se pide la ampliación de la cobertura vegetal a un mínimo de 30%.  
De estos 30%:
    - 10 % área de conservación de la vegetación natural
    - 20% área de verde en conexión con el área de conservación.
  - 3) En el área de conservación se realizaran espacios a manera de bebederos para aves, reptiles, anfibios y mamíferos.
  - 4) No se permite utilizar cuevas o aberturas con o sin conexión a agua (Gaceta # 198 del Ayuntamiento de Mérida).
  - 5) Se pide un sistema de manejo de aguas que evite la contaminación del manto freático.
  - 6) Se pide tomar medidas de mitigación en referencia a la emisión de polvos.
  - 7) Deberá permitir el paso y atender al personal de la ZSCE Reserva Cuxtal para realizar las diligencias necesarias D.O Estado de Yucatán: Octubre del 2004.
12. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
  13. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
  14. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada.
  15. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo:  
LMSO/JMGD/DAFE/PGGA  
C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: 0000095560



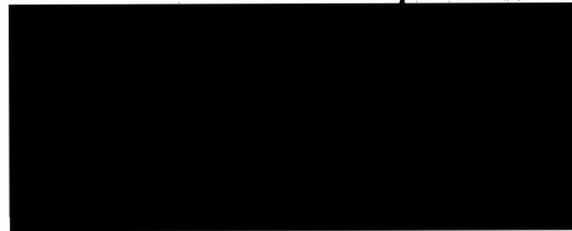
- Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
16. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
17. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
18. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
19. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
20. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
21. Los edificios que se usen o destinen para bodegas, industrias o talleres deberán contar con áreas destinadas para efectuar maniobras de carga, descarga y circulación de los vehículos de transporte de carga en el interior de sus predios con objeto de no afectar la vialidad de la zona. En el caso de que estas construcciones se realicen en parques industriales además de lo anterior estarán sujetas a las normas del propio parque industrial.
22. Deberán contar con las medidas de salubridad de higiene necesarias para evitar la proliferación de roedores y otras alimañas. Sus depósitos de agua y basura deberán de estar protegidos de la intemperie y se mantendrán cerrados.
23. No deberá usar el predio como bodega.
24. Para la fijación, modificación, ampliación, rotulación, ubicación, reubicación, retiro, emisión, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
25. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias.
26. Deberá adecuarse exclusivamente al uso autorizado.
27. Deberá mantener el establecimiento en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento.
28. Deberá habilitar instalaciones especiales que mitiguen la propagación de ruido, gases, polvos y olores hacia otros predios.
29. Deberá habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.
30. Deberá contar con estacionamiento según norma aplicable.
31. Deberá contar con facilidades arquitectónicas para accesibilidad de personas con discapacidad.
32. Deberá disponer de medidas para almacenaje y disposición temporal de residuos sólidos no contaminantes; en caso de estos últimos, se deberá cumplir con las normas aplicables.
33. Deberá contar con áreas de maniobra, de carga y descarga de productos así como área de estacionamiento de los vehículos de carga.
34. Deberá contar con facilidades de accesibilidad para emergencias y cuerpos de seguridad.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ING. AREF MIGUEL GONZALEZ POSITOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO



Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
LMSCUN/GD/DAFE/PGGA  
G. de Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
 Subdirección de Gestión y Control Urbano  
 Departamento de Uso de Suelo

Mérida Yucatán a 05 de febrero de 2016

Núm. Trámite: 0000095923



## LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN

Vigencia de: 05/02/16 al 05/02/17

**Uso Autorizado:** ACADEMIA DE BAILE O DANZA  
**Zona / Vialidad:** [HMD] / ZONA HABITACIONAL DE MEDIANA DENSIDAD  
**Poseionario Legal:** [REDACTED]  
**Dirección:** CALLE 1 - H # 99 COL. SAN ANTONIO CINTA  
**Clasificación del Uso:** SERVICIOS  
**Actividad Específica:** ACADEMIA DE BAILE O DANZA  
**Características:** UNICO USO  
**Trabajos a Realizar:** AMPLIACIÓN  
**Superficie a Ocupar:** 98.38 M2

Deberá cumplir con las restricciones y normas que corresponda a las características de la actividad y no deberá modificar o alterar el uso del predio sin la licencia respectiva.

### RESTRICCIONES

1. La presente Licencia autoriza el uso más no el proyecto, mismo que deberá ser aprobado por el Departamento de Licencias para Construcción.
2. La presente Licencia de Uso de suelo para el Trámite de la Licencia para Construcción se otorga en concordancia al Resolutivo emitido a razón del Recurso de Reconsideración con número de expediente CONT 38/2015, de fecha once de enero del dos mil dieciséis.
3. Deberá contar con autorización en materia vial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Deberá contar con la señalización adecuada a las NORMAS vigentes para informar sobre la ubicación de las salidas las previsiones y sistemas contra incendio los tableros de control los botones de alarma las instrucciones de seguridad y en general de todo dispositivo de seguridad existente en el local.
5. Deberá contar con salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señaladas.
6. Deberá presentar la aprobación del dictamen de medidas de seguridad en el marco contra incendio y seguridad humana expedido por la S.S.P.
7. Deberá contar con el porcentaje de área mínima verde jardinada establecida
8. El proyecto arquitectónico deberá adecuarse en su totalidad a las normas de diseño establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
9. Deberá respetar la restricción de alineamiento para la construcción cerrada.
10. Al término de la construcción autorizada deberá de tramitar su constancia de terminación de obra a la mayor brevedad posible.
11. Queda prohibido usar la vía pública para instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
12. Queda prohibido usar la vía pública para aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
13. Queda prohibido usar la vía pública para drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
14. El "REGLAMENTO" contenido dentro del apartado de "NORMAS TECNICAS" el "Reglamento de integración para personas con discapacidades del Municipio de Mérida" las que permitan que a los edificios de uso público tengan libre acceso, tránsito y uso confortable para personas con limitaciones o discapacidades físicas completas y libere de manera segura y funcional ya sea para el trabajo educación vivienda o recreación.

VENTANILLA UNICA MUNICIPAL DU

ENTREGADO  
 10 FEB 2016

MODULO 3

ENTREGO

Ayuntamiento de Mérida  
 Dirección de Desarrollo Urbano  
 Avenida 128 x 67-A y 67-B  
 Fracc. Bosques del Poniente  
 desurban@merida.gob.mx

V6.B6  
 WIHC/LMSC/JMGD/DAPE/PGGA  
 C.c.p. Archivo



**Dirección de Desarrollo Urbano**  
Subdirección de Gestión y Control Urbano  
Departamento de Uso de Suelo

Núm. Trámite: **0000095923**



- 15. Para la fijación modificación ampliación rotulación ubicación reubicación retiro emisión colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad a que se refiere este Reglamento se requiere obtener previamente permiso de la Dirección que deberá responder si concede o no dicho permiso dentro de un plazo de ocho días hábiles previo cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.
- 16. **Deberá contar con áreas de estacionamiento suficientes de acuerdo a las características de funcionamiento y la demanda vehicular.**
- 17. Los predios o fracciones de éstos destinados a estacionamientos deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida además de las siguientes instalaciones y servicios: A.- De Seguridad. III.- Cajones para los vehículos claramente marcados y numerados con el material adecuado.
- 18. Son obligaciones de las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de inmuebles contar con los espacios y el número de contenedores necesarios y suficientes para el adecuado almacenamiento de los residuos sólidos que genere en su predio manteniéndolos aseados y en buenas condiciones de uso.
- 19. **Habilitar las instalaciones sanitarias necesarias y propias de la actividad, tanto para los empleados como para los usuarios.**
- 20. Deberá evitar la obstrucción del acceso a los predios colindantes.
- 21. No deberá generar afectaciones a los predios colindantes.
- 22. Las instalaciones de equipos o accesorios no deberán estar pegadas hacia las colindancias

AYUNTAMIENTO DE MERIDA



ING. AREF MIGUEL K...  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO



Recibí y Acepto las Condiciones  
(Nombre y firma)

“clasificado en fecha 31 de agosto de 2016 y con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DU  
**ENTREGADO**  
10 FEB 2016  
**ENTREGO**  
MODULO 3

Ayuntamiento de Mérida  
Dirección de Desarrollo Urbano  
Avenida 128 x 67-A y 67-B  
Fracc. Bosques del Poniente  
desurban@merida.gob.mx

Vo.Bo.  
WIHC/LMSC/JMGD/DAPE/PGCA  
C.c.p. Archive

AYUNTAMIENTO DE MERIDA